# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

| BOLETIN OFICIAL XCV | BOLETIN JUDICIAL LXXXII | N° 97 | Viernes 04 de Diciembre de 2020 |
|---|---|---|---|



| | |
|---|---|
| *GOBERNADOR:* | *Ministro de Educación:* |
| ***Lic. Raúl Alejandro Jalil*** | ***Dra. Andrea Melanie Centurión*** |
| *Vicegobernador:* | *Ministro de Industria, Comercio y Empleo:* |
| ***Ing. Civil Rubén Roberto Dusso*** | ***Lic. Lisandro Alvarez*** |
| *Ministra de Planificación y Modernización:* | *Ministro de Agricultura y Ganadería:* |
| ***CPN. Susana Beatriz Peralta Molina*** | ***CPN. César Rafael Tobías*** |
| *Ministro de Comunicación :* | *Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:* |
| ***Dr. Guillermo Eduardo Andrada*** | ***Ing. Alberto Alcides Kozicki*** |
| *Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:* | *Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:* |
| ***Dr. Jorge Manuel Moreno*** | ***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo*** |
| *Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:* | *Ministro de Inversión y Desarrollo:* |
| ***Ing. Eduardo Alejandro Niederle*** | ***CPN. Aldo Gabriel Sarquis*** |
| *Ministro de Hacienda Pública:* | *Ministra de Minería:* |
| ***CPN. Ricardo Sebastián Veliz*** | ***Dra. María Fernanda Avila*** |
| *Ministro de Vivienda y Urbanización:* | *Ministro de Seguridad:* |
| ***Dr. Fidel Sáenz*** | ***Dr. Gustavo Ariel Aguirre*** |
| *Ministra de Salud:* | *Ministro de Cultura y Turismo:* |
| ***Dra. Claudia María Palladino*** | ***Arq. Luis Alberto Maubecín*** |
| *Ministro de Desarrollo Social y Deporte:* | *Secretario de Estado de Gabinete:* |
| ***Sr. Marcelo Daniel Rivera*** | ***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta*** |



Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
**Dra. María de los Angeles Regina**



**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).



Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

# SUMARIO

**DECRETOS** **PAGINAS**

**PUBLICACION ADELANTADA**

**GJyDH.** N° 2262 – CONVOCASE A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ..... 3579

N°s. 2101 al 2170 – SINTETIZADOS ..... 3579/3584

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**PUBLICACIONES ADELANTADAS - SEGUNDA NUMERACION**

**E.** N° 20 – ESTABLECESE EL «REINICIO DE CLASES PRESENCIALES EN LAS ESCUELAS DE PERÍODO ESPECIAL DE LA PROVINCIA, CICLO LECTIVO 2020-2021, PARA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020» ..... 3584/3586

**E.** N° 21 – RATIFICASE LA ADHESIÓN A LO ACORDADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN EN LA RESOLUCIÓN CFE N° 368/2020, RELATIVO A LOS «CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS OBLIGATORIOS Y SUS MODALIDADES» ..... 3586/3590

**ICyE.** N°s. 55 al 70 – SINTETIZADAS ..... 3590/3592

**ICyE.** N° 71 – APLICANSE LAS DISPOSICIONES QUE SEGIRAN A PARTIR DE LA FECHA AL PROGRAMA PRODUCIR CREADO POR DECRETO PD N° 2212/2004 Y SUSTITUIDO POR DECRETO PD. N° 1867/2013 ..... 3593/3599

**ICyE.** N°s. 72 al 78 – SINTETIZADAS ..... 3599/3600

**FE DE ERRATAS**
**Del B.O. N° 96 de fecha 01DIC2020 - SUMARIO**

Donde dice:

**DECRETOS - PUBLICACIONES PENDIENTES**
N°s. 2085, 2061, 2062, 2079, 2082, 2085 – SINTETIZADOS

Léase:

**DECRETOS - PUBLICACIONES PENDIENTES**
N°s. 2058, 2061, 2062, 2079, 2082, 2085 – SINTETIZADOS

**Advertencia:** Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
**LA DIRECCION**

# D E C R E T O S

**PUBLICACION ADELANTADA**

**Decreto GJyDH. Nº 2262**

**CONVOCASE A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.

VISTO:
La necesidad de convocar a sesiones extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, para el tratamiento de proyectos de leyes relacionadas con el interés público; y

CONSIDERANDO:
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 91°, 92° y 149° inc. 7 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias a partir del 1 ° de Diciembre hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Declárense asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Con nota de estilo, remítase copia autenticada del presente instrumento a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

**Lic. RAUL A. JALIL**
**Gobernador de Catamarca**

**Jorge Manuel Moreno**
**Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**

**ANEXO**

**TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS**

Proyecto de Ley de Emergencia en Servicios Públicos de Agua Potable, Desagües Cloacales y Agua para riego Agropecuario e Industrial de la Provincia de Catamarca
2.- Proyecto de Ley de Educación de Gestión Privada, Social y Cooperativa.
3.- Proyecto de Ley Creación de Agencia de Residuos Sólidos Catamarca.
4.- Proyecto de Ley modificación del Código de Procedimiento Minero.
5.- Proyecto de Ley de Presupuesto 2021.
6.- Proyecto de Ley Impositiva Ejercicio Fiscal 2021.
7.- Proyecto de Ley de Presupuesto Poder Legislativo 2021.
8.- Modificación Ley N° 5639 de Economía del Conocimiento.
9.- Proyecto de Ley de Aprobación del Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

---

**Dcto. HP. Nº 2101** – 16-11-2020 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 52 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. GJyDH. Nº 2102** – 16-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. Nº 1003/20, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2103** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al CPN. Ariel Atilio Luna, DNI. Nº 25.117.781, en el cargo de Secretario de Capital Humano, de este Ministerio.

**Dcto. HP. Nº 2104** – 16-11-2020 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 55 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. HP. Nº 2105** – 16-11-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnase a la Lic. Alejandra Nazareno, DNI.

Nº 33.049.321, en el cargo de Secretaria de Finanzas Públicas, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. HP. Nº 2106** – 16-11-2020 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 217 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. HP. Nº 2107** – 16-11-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnase a la CPN. Daniela Natalia Díaz, DNI. Nº 27.341.294, en el cargo de Subsecretaría de Relaciones Fiscales y Programación Financiera, de la Secretaría de Finanzas Públicas, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. HP. Nº 2108** – 16-11-2020 – **Hacienda Pública** – Desígnase a la CPN. Marta Elena Barot, DNI. Nº 31.588.287, en el cargo de Directora de Análisis Económico, de la Subsec. de Relaciones Fiscales y Programación Financiera, Secretaría de Finanzas Públicas, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2109** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al Lic. en Economía Diego Molina Muscara, DNI. Nº 25.078.203, en el cargo de Supervisor, Indice 1,10, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2110** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 181 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2111** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 183 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2112** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Director Provincial de Despacho y Recursos Humanos de este Ministerio, a la Dra. Eliana Yanina Pinto, DNI. Nº 28.172.529, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2113** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 180 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2114** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Director Provincial de Planificación, de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública de este Ministerio, al Sr. Oscar Pablo Quiroga, DNI. Nº 21.682.871, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2115** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 178 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2116** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Gestión de Indicadores con Perspectiva de Género, de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública de este Ministerio, a la CPN. María Natalia Savio, DNI. Nº 25.928.235, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2117** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 173 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2118** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Directora de Financiamiento Nacional e Internacional, de la Dción Pcial. de Inversión Pública, Area Secretaría de Planificación e Inversión Pública de este Ministerio, a la CPN. Mónica Raquel Arias, DNI. Nº 23.931.503, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2119** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 184 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2120** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Directora de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, de la Dción Pcial. de Planificación, Area Secretaría de Planificación e Inversión Pública de este Ministerio, a la Arq. María Silvia Juárez, DNI. Nº 35.387.814, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2121** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 172 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2122** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Director Provincial de Estadística y Censos, de la Secretaría de

Planificación e Inversión Pública de este Ministerio, al Prof. Lucas Leiva, DNI. Nº 29.259.844, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2123** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 71 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2124** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Secretaria de Planificación e Inversión Pública de este Ministerio, a la Dra. Silvia Anahí Costa, DNI. Nº 26.358.864, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2125** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 170 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2126** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Secretaria de Administración, de este Ministerio, a la CPN. Anahí Aparicio Marín, DNI. Nº 28.114.427, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2127** – 16-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 289 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2128** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al Dr. Silvio Martoccia, DNI. Nº 31.182.391, en el cargo de Director Provincial de Sumario Docente, de la Subsec. de Desarrollo y Organización del Capital Humano, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2129** – 16-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 299 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2130** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la Dra. Analía Beatriz Leiva, DNI. Nº 14.601.515, en el cargo de Subsecretaría de Control y Reconocimiento Médico, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. GJyDH. Nº 2131** – 16-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 229 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2132** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la Sra. Silvia Elisa Manfredi, DNI. Nº 22.751.673, en el cargo de Directora Provincial de Liquidación de Haberes de la Subsec. de Desarrollo y Organización del Capital Humano, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. GJyDH. Nº 2133** – 16-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 232 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2134** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al Lic. Gustavo Neris Verón, DNI. Nº 18.060.723, en el cargo de Dirección Provincial de Teletrabajo de la Subsec. de Desarrollo y Organización del Capital Humano, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. GJyDH. Nº 2135** – 16-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 608 del 19DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2136** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la Dra. Andrea Silvina Morales, DNI. Nº 23.566.677, en el cargo de Directora Provincial del Centro de Innovación y Capacitación, de la Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. GJyDH. Nº 2137** – 16-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 609 del 19DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2138** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase en el cargo de Director de Asuntos Legales Laborales de la Secretaría de Capital Humano de este Ministerio al Dr. Maximiliano Portero DNI. Nº 32.201.959, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. GJyDH. Nº 2139** – 16-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Déjase sin efecto el

Dcto. GJyDH. Nº 230 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2140** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al Dr. René Ignacio Gallo, DNI. Nº 23.561.343, en el cargo de Director de Medicina Laboral, Seguridad e Higiene, de la Subsec. de Control y Reconocimiento Médico, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2141** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al Sr. Mariano Díaz, DNI. Nº 37.307.124, en el cargo de Director de Sistemas de la Información, de la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, Subsec. de Desarrollo y Organización del Capital Humano, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2142** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al CPN. Samuel Andrés Barrionuevo, DNI. Nº 34.777.746, en el cargo de Director Provincial de Capital Humano, de la Subsec. de Desarrollo y Organización del Capital Humano, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2143** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al Dr. Ariel Perricone, DNI. Nº 32.282.053, en el cargo de Director de Control y Reconocimiento Médico, de la Subsec. de Control y Reconocimiento Médico, Secretaría Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2144** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 185 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2145** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la CPN. María Silvina Quinteros, DNI. Nº 18.188.017, en el cargo de Directora Provincial de Liquidación de Haberes Docente, de la Subsec. de Desarrollo y Organización del Capital Humano, Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. E. Nº 2146** – 16-11-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto el Dcto. E. Nº 1484/20, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. PyM. Nº 2147** – 16-11-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase a la Dra. Estela del Valle Aguilera, DNI. N° 28.780.537, en el cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos Docente de la Subsec. de Desarrollo y Organización del Capital Humano de la Secretaría de Capital Humano, Area de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2148** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. Nº 1833/20, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2149** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase a la Lic. María Soledad García, DNI. Nº 31.310.268, en el cargo de Secretaría de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2150** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. Nº 90 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2151** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase al Sr. Agustín Páez Cippitelli, DNI. Nº 39.496.977, en el cargo de Secretario de Innovación de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. Seg. Nº 2152** – 16-11-2020 – **Seguridad** – Déjase sin efecto el Dcto. Seg. Nº 387 del 12DIC19, por el cual se designa al Dr. Raúl Edgardo Moya, DNI. N° 22.751.986, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo y Participación Ciudadana, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2153** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Acéptase la renuncia al cargo de la Secretaría de Formación e Inserción, a la Lic. María Milagro Narváez, DNI. Nº 31.558.978, a partir de la fecha del presente

**Dcto. CeIT. Nº 2154** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Secretario de Formación e Inserción, al Dr. Raúl Edgardo Moya, DNI. Nº 22.751.986, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2155** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto.

CeIT. Nº 320 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2156** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase al Prof. Juan Octavio Tejeda, DNI. Nº 32.628.956, en el cargo de Director Provincial de Innovación Productiva y Tecnológica, de la Secretaría de Innovación de este Ministerio.

**Dcto. CeIT. Nº 2157** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. Nº 324 del 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2158** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase al Dr. Luciano Darío González, DNI. Nº 32.681.970, en el cargo de Director Provincial Jurídico y Técnica, Dirección de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2159** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Vinculación y Trabajo de la Secretaría de Formación e Inserción, a la Lic. María Milagros Narváez, DNI. Nº 31.558.978, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2160** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Directora de Despacho, a María Florencia Martínez, DNI. Nº 32.027.164, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2161** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. Nº 1095/19, por el cual se designa al Ing. Javier Omar Velázquez, DNI. Nº 33.628.300, en el cargo de Director Provincial de IES, Técnicas y Agrotécnicas, Dción. de la Secretaría de Nuevas Formaciones e Inserción de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2162** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Director de Control Edilicio y Registro de Bienes, Dción. de la Secretaría de Formación e Inserción de este Ministerio, al Ing. Javier Omar Velázquez, DNI. Nº 33.628.300, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2163** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Directora de Evaluación y Estadística Educativa, Dción. de la Secretaría de Formación e Inserción de este Ministerio, a la Lic. Romina Irene Ríos, DNI. Nº 28.885.740, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. Seg. Nº 2164** – 16-11-2020 – **Seguridad** – Déjase sin efecto el Dcto. Seg. Nº 389 del 12DIC19, por el cual se designa a la Lic. María Laura Liendo, DNI. N° 30.504.996, en el cargo de Directora de Políticas Institucionales, Dción. Pcial. de Desarrollo y Participación Ciudadana de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2165** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Formación Superior, Dción. de la Secretaría de Formación e Inserción de este Ministerio, a la Sra. María Laura Liendo, DNI. Nº 30.504.996, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. Seg. Nº 2166** – 16-11-2020 – **Seguridad** – Déjase sin efecto el Dcto. Seg. Nº 391 del 12DIC19, por el cual se designa al Lic. Oscar Benjamín Ascoeta, DNI. N° 27.078.802, en el cargo de Director de Desarrollo Participativo, Dción. Pcial. de Desarrollo y Participación Ciudadana, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2167** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Director Provincial de Tecnología Educativa, Dción. de la Secretaría de Formación e Inserción de este Ministerio, al Sr. Oscar Benjamín Ascoeta, DNI. 27.078.802, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2168** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Formación Secundaria Técnica y Profesional, Dción. de la Secretaría de Formación e Inserción de este Ministerio, a la Sra. Ana María Buzzulini, DNI. Nº 28.656.456, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2169** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este

Ministerio, a la Sra. Laura Paola Hidalgo, DNI. N° 30.207.166, a partir de la fecha del presente.

**Dcto. CeIT. Nº 2170** – 16-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Desígnase en el cargo de Directora de Rendición y Gestión de Programas y Proyectos, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, a la Sra. Natalia Beatriz Leguizamón, DNI. N° 28.523.241, a partir de la fecha del presente.

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

**PUBLICACIONES ADELANTADAS**

**SEGUNDA NUMERACION**

**Resolucion Minsterial E. Nº 20**

**ESTABLECESE EL «REINICIO DE CLASES PRESENCIALES EN LAS ESCUELAS DE PERÍODO ESPECIAL DE LA PROVINCIA, CICLO LECTIVO 2020-2021, PARA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la emisión del instrumento legal que establezca el «Reinicio de Clases Presenciales en las Escuelas de Período Especial de la Provincia», en el presente ciclo lectivo 2020-2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19), en su Artículo 1° dispone: «Emergencia Sanitaria: Amplíase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto».

Que la gravedad epidemiológica a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación compleja en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril, el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive, el Decreto N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto Nº 493/2020 hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520 hasta el 28 de junio inclusive, y el Decreto N° 576/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que a su vez, por Decreto DECNU-2020-605-APN-PTE- estableció una nueva fase en el marco de la pandemia regulado en su Capítulo Uno: disponiendo el «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio», donde se establece un nuevo marco normativo para aquellas zonas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan, y duró desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°). Asimismo, en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente, cuya prórroga se instrumentó por Decreto GJ. y D.H. N° 598/2020 hasta el 12 de abril inclusive.

Que el Decreto Provincial GJ. y D.H. N° 613 de fecha 13.ABR.2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas» (Artículo 1°).

Que por el Artículo 6° del Decreto G.J. y D.H. N° 613/2020, se faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías de Estado, y entidades u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de las competencias, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto S. - Seg. Nº 1138 de fecha 3.JUL.2020 se dispuso el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en todo el territorio provincial, a partir de las 00.00 hs. del dia sábado 4 de julio hasta el lunes 6 de julio de 2020 inclusive. Asimismo, por decreto S. - Seg. Nº 1139/2020 y Nº 1156/2020 se prorroga dicho Aislamiento desde el 6 de julio y hasta el 12 de julio de 2020, y desde el 13 de julio hasta el 20 de julio de 2020, respectivamente.

Que a su vez, por Decreto S. - Seg. N° 1198 de fecha 18.JUL.2020, se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del 20 de julio de 2020, el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (ASPO) dispuesto por Decreto S. - Seg. N° 1156 de fecha 7JUL. 2020, y se regresa al «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (DISPO).

Que posteriormente en función de la evolución de la epidemia y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario) se transitó entre la «ASPO» y «DISPO» según cada situación en particular, siendo valorados estos parámetros objetivos al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención adoptada en cada caso.

Que en ese sentido, y en lo que respecta a la situación epidemiológica actual, se dictaron el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 de fecha 07.NOV.2020, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14.OCT.2020 y el Decreto S. - Seg. N° 2035 de fecha 07.NOV.2020.

Que por el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 se aprobó «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COVID-19» Y LAS «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» ELABORADAS POR LA «COMISIÓN SANITARIA COVID-19»

Que en dicho marco, por el Decreto S. - Seg. N° 2176 de fecha 23.Nov.2020, se amplió las actividades permitidas, incluyéndose el funcionamiento de las Escuelas de Período Especial, las que actuaran conforme los protocolos sanitarios vigentes (Artículo 5°).

Que en materia de política educativa/sanitaria por Resolución Ministerial E. N° 425 de fecha 30JUL.2020 el Ministerio de Educación de la Provincia aprueba el Protocolo «PLAN DE REGRESO A CLASES-PRIMER MOMENTO-USO DE ESPACIOS-PREPARACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPUESTA ANTE EL COVID-19» (Artículo 1°), conteniendo un protocolo específico en materia sanitaria a respetar por cada establecimiento educativo.

Que en dicho ámbito, por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 427 de fecha 31.JUL.2020 se aprueba el «PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES» fijado en lo que respecta al Período Especial, con inicio de actividades del 24 de agosto de 2020, en congruencia con la Agenta Escolar para el Período Especial 2020-2021 aprobada por Resolución Ministerial E N° 02 de fecha 02.ENE.2020.

Que en consecuencia, resulta aplicable al Período Especial 2020-2021 el Anexo I del Artículo 1° de la Resolución Ministerial E N° 427 de fecha 31.JUL.2020, denominado «Protocolo se Seguridad Sanitaria y Pedagógica para el retorno a las clases presenciales», a los efectos de tomas las medidas sanitarias y educativas para el Período Especial 2020-2021.

Que además, por Decreto E. - C.e.I.T. N° 1398 de fecha 12.AGO.2020, se aprueba las «PAUTAS GENERALES Y ESPECIFICAS POR NIVEL EDUCATIVO DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES» (Artículo 1°), conteniendo pautas organizativas institucionales, sanitarias y pedagógicas para el retorno a la presencialidad en el Sistema Educativo de la Provincia.

Que en consecuencia, en este contexto sanitario actual, el inicio del Ciclo Lectivo 2020-2021 del Período

Especial formulado el 24 de Agosto de 2020 y lo dispuesto por el Decreto S. - Seg. N° 2176 de fecha 23.Nov.2020, resulta necesario emitir el presente instrumento legal que establezca el «Reinicio de Clases Presenciales en las Escuelas de Período Especial de la Provincia», para el día 30 de Noviembre de 2020, conforme los protocolos sanitarios y pedagógicos aprobados precedentemente.

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política, educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial 5.381 y Decreto E - C.e.I.T. N° 1398 de fecha 12.AGO.2020.

Por ello.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el «Reinicio de Clases Presenciales en las Escuelas de Período Especial de la Provincia, Ciclo Lectivo 2020-2021, para el día 30 de Noviembre de 2020».

ARTÍCULO 2°.- Aplicar las pautas organizativas institucionales, sanitarias y pedagógicas para el retorno a la presencialidad en el Sistema Educativo de la Provincia en las Escuelas de Período Especial de la Provincia, Ciclo Lectivo 2020-2021, establecidas en el Anexo I del Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 427 de fecha 31.JUL.2020, denominado «Protocolo de Seguridad Sanitaria y Pedagógica para el retorno a las clases presenciales» y las «Pautas Generales y Especificas por Nivel Educativo de Retorno a Clases Presenciales», aprobadas por el Artículo 1º del Decreto E. - C.e.I.T. N° 1398 de fecha 12.AGO.2020, conforme a las particularidades del Período Especial y a la Agenda Escolar vigente.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión Educativa, y sus respectivas Direcciones Provinciales de Nivel.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Abog. Andrea Centurión**
**Ministra de Educación**

---

**Resolución Ministerial E. N° 21**

**RATIFICASE LA ADHESIÓN A LO ACORDADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN EN LA RESOLUCIÓN CFE N° 368/2020, RELATIVO A LOS «CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS OBLIGATORIOS Y SUS MODALIDADES»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2020.

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de nuevas definiciones jurisdiccionales sobre el Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción de Alumnos del Ciclo Escolar 2020-2021 de los Niveles Educativos Obligatorios en sus distintas Modalidades de la Provincia de Catamarca, acordes a los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y particularidades de la implementación del Plan Provincial de Continuidad Pedagógica aprobado por Resolución Ministerial E. N° 234/2020, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19), en su Artículo 1° dispone:

«Emergencia Saratana: Amplíase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto».

Que la gravedad epidemiológica a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación compleja en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive, d Decreto N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto N° 493/2020 hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520 hasta el 28 de junio inclusive, y del Decreto N° 576/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que a su vez, por Decreto DECNU-2020-605-APN-PTE- estableció una nueva fase en el marco de la pandemia regulado en su Capítulo Uno: disponiendo el «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio», donde se establece un nuevo marco normativo para aquellas zonas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan, y duró desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1°). Asimismo, en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente. Cuya prórroga se instrumentó por Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020 hasta el 12 de abril inclusive.

Que el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 613 de fecha 13.ABR.2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas» (Artículo 1°).

Que por el Artículo 6° del Decreto G.J. y D.H. N° 613/2020, se faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías de Estado, y entidades u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de las competencias, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1138 de fecha 3JUL.2020 se dispuso el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día sábado 4 de julio hasta el lunes 6 de julio de 2020 inclusive. Asimismo, por Decretos S. - Seg. N° 1139/2020 y N° 1156/2020 se prorroga dicho Aislamiento desde el 6 de julio y hasta el 12 de julio de 2020, y desde el 13 de julio hasta el 20 de julio de 2020, respectivamente.

Que a su vez, por Decreto S. - Seg. N° 1198 de fecha 18.JUL.2020, se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del 20 de julio de 2020, el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (ASPO) dispuesto por Decreto S. - Seg. N° 1156 de fecha 7.JUL. 2020, y se regresa al «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (DISPO).

Que posteriormente en función de la evolución de la epidemia y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario) se transitó entre la «ASPO» y «DISPO» según cada situación en particular, siendo valorados estos parámetros objetivos al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención adoptada en cada caso.

Que en ese sentido, y en lo que respecta a la situación epidemiológica actual, se dictaron el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 de fecha 07.NOV.2020, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14.OCT.2020 y el Decreto S. - Seg. N° 2035 de fecha 07.NOV.2020.

Que por el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 se aprobó «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COV1D-19» Y LAS «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» ELABORADAS POR LA «COMISIÓN SANITARIA COVID-19»

Que en dicho marco, por el Decreto S. - Seg. N° 2176 de fecha 23.Nov.2020, se amplió las actividades permitidas, incluyéndose el funcionamiento de las Escuelas de Período Especial, las que actuarán conforme los protocolos sanitarios vigentes (Artículo 5°).

Que en materia de política educativa/sanitaria por Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020 se aprueba el «Plan Provincial de Continuidad Pedagógica».

Que por Resolución Ministerial E. N° 425 de fecha 30JUL.2020 el Ministerio de Educación de la Provincia aprueba el Protocolo «PLAN DE REGRESO A CLASES-PRIMER MOMENTO-USO DE ESPACIOS-PREPARACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPUESTA ANTE EL COVID-19» (Artículo 1°), conteniendo un protocolo específico en materia sanitaria a respetar por cada establecimiento educativo.

Que en dicho ámbito, por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 427 de fecha 31.JUL.2020 se aprueba el «PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES» fijado tanto para el Período Común como para el Período Especial.

Que además, por Decreto E. - C.e.I.T. N° 1398 de fecha 12.AG0.2020, se aprueba las «PAUTAS GENERALES Y ESPECIFICAS POR NIVEL EDUCATIVO DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES» (Artículo 1°), conteniendo pautas organizativas institucionales, sanitarias y pedagógicas para el retorno a la presencialidad en el Sistema Educativo de la Provincia.

Que en lo que respecta al Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción de Alumnos pertenecientes al Ciclo Escolar 2020-2021 dentro de la Jurisdicción Nacional, por Resolución CFE N° 363 de fecha 15.MAY.2020, Anexo 1 del Consejo Federal de Educación, se definen las orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica de los niveles educativos obligatorios, atendiendo a los contextos y realidades jurisdiccionales;

Qué por Resolución CFE N° 366 de fecha 25.AG0.2020, se establecen las formas de escolarización durante la etapa de retorno progresivo a las clases presenciales, los criterios para la conformación de los agrupamientos en los distintos niveles y modalidades del sistema y las alternativas de variaciones en la organización institucional de los niveles obligatorios y las modalidades para dar cumplimiento al Protocolo Marco y los Lineamientos Pedagógicos aprobados por la Resolución CFE 364 de fecha 02JUL.2020.

Que por Resolución CFE N° 367 de fecha 25.AG0.2020 se establecen pautas para la priorización curricular y la organización de la enseñanza para los distintos ciclos niveles y modalidades de la educación obligatoria;

Que por Resolución CFE 368 de fecha 25.AGO.2020 se establecen los Criterios de Evaluación, Acreditación y Promoción, bajo el principio de igualdad, con independencia de la modalidad en la que los/las estudiantes se encuentren cursando su escolaridad, con el fin de sostener y acompañar las trayectorias educativas durante los Ciclos 2020 y 2021;

Que, en función de las pautas establecidas en las mencionadas resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE), resultó necesario revisar y adecuar los instrumentos académicos y administrativos escolares jurisdiccionales para orientar integralmente la continuidad pedagógica durante el período de ASPO/DISPO por el que atraviesa el sistema educativo, entre ellos, los sistemas de evaluación, acreditación y promoción de los alumnos de los distintos niveles educativos obligatorios y sus modalidades.

Que en ese marco, por Resolución Ministerial E. N° 487 de fecha 14.OCT.2020, se dispuso por su Artículo

1°. «...la adhesión a lo acordado en la Resolución CFE N° 368 de fecha 01 de septiembre del 2020, en relación a los Criterios de evaluación, acreditación y promoción Período escolar 2020/2021...»

Que por el Artículo 2° de la citada norma, se aprueba el Documento «Aportes Jurisdiccionales a la Resolución CFE N° 368/20 del consejo Federal de Educación, conforme las particularidades del Sistema Educativo Provincial en diálogo con los requerimientos del presente estado sanitario y su proyección para el período 2020/2021»

Que el documento, antes mencionado, debe ser actualizado a los efectos de ampliar el alcance de las definiciones establecidas como marco regulatorio integral del Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, referidos pautas para la organización pedagógica-institucional y regímenes académicos de los distintos niveles y modalidades, tendientes a resguardar las trayectorias de los estudiantes, y las normas emanadas del Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes, la adhesión a lo acordado por el Consejo Federal de Educación en la Resolución CFE N° 368 de fecha 01.SEP.2020, relativo a los «Criterios de evaluación, acreditación y promoción de los Alumnos de los niveles educativos obligatorios y sus modalidades», para el período escolar 2020/2021 y su aplicación en el ámbito de la jurisdicción, dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 487 de fecha 14.OCT.2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Documento «Aportes Jurisdiccionales a la Resolución CFE N° 368/20 del consejo Federal de Educación, conforme las particularidades del Sistema Educativo Provincial en diálogo con los requerimientos del presente estado sanitario y su proyección para el período 2020/2021» aprobado como Anexo Único por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial E. N° 487 de fecha 14.OCT.2020.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Documento «Orientaciones Jurisdiccionales sobre el Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción de los Aprendizajes de los Alumnos de la Educación Inicial y Modalidades. Criterios para la enseñanza y la evaluación en el marco de la Continuidad Pedagógica», que se incorpora como ANEXO I de la presente Resolución Ministerial (17 fojas), y cuyo ámbito y período de aplicación se establece para las Escuelas de Período Común y Especial de Nivel Inicial y sus respectivas Modalidades, durante el período 2020/2021.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Documento «Orientaciones Jurisdiccionales sobre el Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción de los Alumnos de la Educación Primaria y sus Modalidades en el Marco de la Continuidad Pedagógica 2020/2021» que figura como ANEXO II de la presente Resolución Ministerial (10 fojas), cuyo ámbito de aplicación se establece para las Escuelas de Período Común y Especial de Nivel Primario y sus respectivas Modalidades, durante el período 2020/2021.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Documento «Orientaciones Jurisdiccionales sobre Evaluación, Acreditación y Promoción de los Alumnos de Educación Secundaria y sus Modalidades en el marco de la Continuidad Pedagógica 2020/2021» que conforman el ANEXO III de la presente Resolución Ministerial (33

fojas), cuyo ámbito de aplicación se establece para las Escuelas de Período Común y Especial de Nivel Secundario y sus respectivas Modalidades, durante el período 2020/2021.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la suspensión, temporal y parcial, del «Régimen de Evaluación de los estudiantes de la Educación Secundaría Orientada y Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional» aprobado en el ANEXO II por la Resolución Ministerial ECyT N° 1034/11 de la Provincia de Catamarca, en su Título I: De la Evaluación, Acreditación y Promoción y sus respectivos Capítulos y el Título II: De las Instancias Complementarias de Evaluación y sus respectivos Capítulos; a los efectos de la aplicación de las Definiciones Jurisdiccionales sobre el Sistema de Evaluación Acreditación y Promoción de los Alumnos de la Educación Secundaria y sus correspondientes Modalidades, aprobado por el Artículo 5° de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 7°.-Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión Educativa, y sus respectivas Direcciones Provinciales de Nivel.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Abog. Andrea Centurión**
**Ministra de Educacion**

**Nota:** Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

---

**Resol. Minist. ICyE. Nº 55** – 17-07-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 5, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 56** – 23-07-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 6, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 57** – 27-07-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectuar la Gestión de Pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», correspondiente de SET18 a JUL19, inclusive, del beneficio acordado mediante de Resol. Minist. PyD. N° 462/18 a la Empresa Chiflón SA., CUIT. 30-62673028-7, en el marco del Programa Provincial Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», por $ 187.020,00. El gasto se imputará a: Prog.10 – Act.02 – U.Geog.4901 – Inc. 5 – PP.1 – pp.9 – FFin.1.1, EODF.111, Transferencia a Empresas Privadas, correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial prorrogado para el Ejercicio Financiero 2020. Establézcase que previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el Certificado del Cumplimiento Fiscal Actualizado.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 58** – 27-07-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio en relación a la Contratación Directa por Significación Económica N° 02/20, destinada a la contratación del servicio de alquiler de 4 fotocopiadoras multifunción con conectividad a red incluida la provisión de insumos tóner, repuesto y servicio técnico necesario para el funcionamiento de los equipos, con plazo de prestación del servicio desde el 02 al 31 de MAR20, inclusive. Autorízase a la Dirección mencionada, SAF. N° 37, a efectuar gestión y liquidación de pago de la Factura «B» N° 00011-00000612, a favor de la firma TECNORT de Walter Hugo Bordón, CUIT. 20-14681968-1, por $ 12.000,00. El gasto se imputará a: Prog.10 - Act.1 - U.Geog.4901 - Fi.4 - Inc.3 - PP.2, pp.4 - FFin. 1.1, correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial prorrogado para el Ejercicio Financiero 2020.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 59** – 27-07-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase lo actuado

por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio en relación a la Contratación Directa por Significación Económica N° 01/19, destinada a la contratación del servicio de limpieza general de las dependencias de este Ministerio, ubicadas en el Pabellón N° 27 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE.), con plazo de prestación del servicio del 02 al 31ENE20 inclusive y adjudícase a la firma Reinoso Mario Alejandro, CUIT. 23-22920185-9, por $ 49.990,00, por ser su oferta admisible y ajustarse a lo solicitado. Autorízase a la Dirección mencionada, SAF. N° 37, a efectuar gestión de pago de la Factura «B» N° 00003-00000161.El gasto se imputará a: Prog.10 - Act.1 - U. Geog. 4901 - Fi.4 - Inc.3 - PP.3 - pp.5 - FFin. 1.1, correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial prorrogado para el Ejercicio Financiero 2020.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 60** – 27-07-2020 – **Industria, Comercio y Empleo** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio en relación a la Contratación Directa por Significación Económica N° 01/20, destinada a la contratación del servicio de limpieza general de las dependencias de este Ministerio, ubicadas en el Pabellón N° 27 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE.), por el período comprendido entre el 01FEB al 31MAR20 y adjudícase a la firma Mario Alejandro Reinoso, CUIT. 23-22920185-9, por $ 100.000,00, por ser su oferta admisible y ajustarse a lo solicitado. Autorízase a la Dirección mencionada, SAF. N° 37, a efectuar gestión de pago de las Facturas «B» N° 00003-00000162, del 01 al 29FEB20 y N° 00003-00000164, del 01 al 31MAR20, por $ 50.000,00 cada una. El gasto se imputará a: Prog. 10 - Act.1 - U. Geog. 4901 - Fi. 4 - Inc. 3 - PP. 3 - pp.5 - FFin. 1.1, correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial prorrogado para el Ejercicio Financiero 2020.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 61**– 27-07-2020 – **Industria, Comercio y Empleo** – Aprópiase para el Ejercicio 2020 el gasto correspondiente a la «Asistencia Financiera No Reintegrable», a favor de la Empresa Servicios Integrales SRL., CUIT. N° 30-71580231-3, por $ 43.762,50, correspondiente a JUL y AGO19, en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo» y que fuera autorizada para hacerse efectiva por Resol. Minist. PD. N° 696/19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio a iniciar la Gestión y liquidación de pago a favor de la adjudicataria.El gasto se imputará a: Prog.10 - Act. 02, U. Geog. 4901 - Fi.4 - Fu.7 - Inc. 5 - PP. 1 - pp.9 - FFin. 1.1 - EODF.111, Trasferencias a Empresas Privadas. Establézcase que previo el desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el certificado de cumplimiento fiscal actualizado.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 62**– 27-07-2020 – **Industria, Comercio y Empleo** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. N° ICyE. N° 56/20.Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 6, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 63**– 27-07-2020 – **Industria, Comercio y Empleo** – Ratifícase la Resol. Int. SPIyC. N° 002/20, mediante la cual la Secretaría de Política Industrial y Comercial de este Ministerio otorga al Sr. Antonio Tadeo Cabrera, CUIT. 20-17373148-6, la tenencia precaria del Predio Sin Mejoras ubicado en el Parque Industrial El Pantanillo, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, identificado con Mat. Cat. N° 07-21-50-1857. El Predio que se otorga se identifica en la Administración Gral. de Catastro con Mat. Cat. 07-21-50-1857 (Manz I, Lote 2) que linda al Norte con Mat. Cat. 07-21-50-1858, al Sur con Mat. Cat. 07-21-50-1756, al Este con Mat. Cat. 07-21-50-1757 y al Oeste con calle interna sin nombre, encerrando el terreno una superficie total aproximada de 4.862, 59 m2.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 64**– 30-07-2020 – **Industria, Comercio y Empleo** – Adjudícase el Contrato de servicio de limpieza general del Parque Industrial El Pantanillo, conforme al Contrato suscripto a la Empresa «Cooperativa de Trabajo San Agustín Limitada». Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio en relación a la Contratación Directa por Significación Económica N° 05/20 y autorízase a la Dirección mencionada, SAF. N° 37 a efectuar las gestiones de pago de la Factura «B» N° 00002-00000087, por

$ 359.000,00, correspondiente a FEB y MAR20 por ser único proponente y ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a: Prog. 10 - Act. 1 - U. Geog. 4901 - Fi.4 - Inc.3 - PP.3 - pp.5 - FFin. 1.1, correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial prorrogado para el Ejercicio Financiero 2020. Déjase sin efecto la Resol. Minist. ICyE N° 039/20.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 65**– 30-07-2020 – **Industria, Comercio y Empleo –**Incorpórase en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero, del Dcto. Acdo N° 83/20, la partida de recursos de la «Clasificación de los Recursos por Rubro» que se indica: Tipo 33, 34 - Clase 1 - Concepto 1- Subconsepto 1- Descripción de Personas Físicas Corto Plazo y de Persona Física Largo Plazo, respectivamente, ambas Industria, Comercio y Empleo. Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la identificación e incorporación de recursos y el incremento de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 8, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 66**– 31-07-2020 – **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio en relación a la Contratación Directa por Significación Económica N° 06/20, destinada a la Contratación del Servicio de alquiler de espacio para almacenamiento de documentación pertinente a este Ministerio, consistente en un módulo de 300 cajas, por el período de comprendido entre el 01MAR y el 30JUN 20. Adjudícase a la firma P&G Servicios SRL., CUIT. 30-71445056-1, por $ 60.800,00, por ser su oferta admisible y ajustarse a lo solicitado. Autorízase a la Dirección mencionada, SAF. N° 37, a efectuar gestión de pago de la Factura «B» N° 00003-00000939. El gasto se imputará a: Prog. 10 - Act. 1 - U. Geog. 4901 - Fi.4 - Inc.3 - PP.5 - pp.9 - FFin. 1.1 - Otros NEP, correspondiente al presupuesto del Sector Público Provincial prorrogado para el Ejercicio Financiero 2020.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 67**– 04-08-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase al personal de la Dción. Pcial. de Defensa del Consumidor de este Ministerio: Carina del Valle Rodríguez, CUIL. 27-23920025-2; Iván Alberto Ahumada, CUIL. 20-27900892-9; Mario Abel Visñovezky, CUIL. 20-29414415-4; Yesica Verónica Ponce, CUIL. 20-35239660-0, a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 68**– 05-08-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a cumplir Horas Extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a la CPN. Andrea Luciana Villafañez, CUIL. 27-31648727-6, Pta. Pte., de la Dción. de Administración Financiera, Secretaría de Estado de Gabinete; adscripta mediante Resol. SEG. N° 07/20, a este Ministerio y afectada a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, a partir de la fecha y hasta nueva resolución y a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio a practicar la liquidación correspondiente.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 69** – 12-08-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Declárase cancelado el Crédito otorgado al Sr. Luis Armaldo Saldaño Castaño, DNI. N° 23.561.266, mediante Resol. Minist. PD. N° 1721/07, en el marco del Programa PRODUCIR, por $ 15.000,00. Autorízase al Sr. Saldaño Castaño a proceder al levantamiento de la Garantía Real Hipotecaria de los 2 Inmuebles identificados con las Mat. Cat. N° 15-22-34-3844 y 15-22-34-4066, ubicados en el Distrito Santa Rosa, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca, de su Titularidad ante el/los Organismo/s pertinente/s.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 70**– 18-08-2020 – **Industria, Comercio y Empleo –** Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. ICyE. N° 048/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: «ARTICULO 1°.- Apropiar para el Ejercicio 2.020 el Gasto correspondiente al beneficio previsto en el marco del «PROGRAMA PROVINCIAL DE IMPULSO A LA INVERSION PRIVADA, EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y LA GENERACION DE EMPLEO (ESCALA)» a la «Empresa NATILLA S.A.», CUIT. N° 30-69516041-7, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS ($ 16.851,00), y que fuera autorizado para hacerse efectivo por Resolución Ministerial P. y D. N° 562 de fecha 18SEP2.019 por lo expuesto en exordio».

**Resolución Ministerial ICyE. Nº 71**

**APLICANSE LAS DISPOSICIONES QUE SEGIRAN A PARTIR DE LA FECHA AL PROGRAMA PRODUCIR CREADO POR DECRETO PD N° 2212/2004 Y SUSTITUIDO POR DECRETO PD. N° 1867/2013**

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Agosto de 2020.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1.867/13 mediante el cual se implementa el PROGRAMA PRODUCIR y el Expte EX 2020- 00266602 - CAT - MICE, por el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, como autoridad de aplicación, tramita la Reglamentación del mencionado Programa; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto P. y D. N° 1.867/13 se implementa el PROGRAMA PRODUCIR, el que tiene por finalidad brindar Asistencia Financiera a Emprendimientos y/o Empresas radicadas y/o a radicarse en la Provincia de Catamarca, con tasa de interés promocional y mayor flexibilidad en cuanto a las exigencias del mercado.

Que en este marco general de las políticas implementadas por el Estado Provincial, le corresponde al Ministerio de industria, Comercio y Empleo la acción y diseño de Programas que contribuyan al desarrollo productivo de la Provincia, promoviendo la iniciativa productiva, fomentando también la generación de nuevas fuentes de trabajo, en total concordancia con lo dispuesto en el Artículo 55 de la Constitución Provincial.

Que el Decreto P. y D. N° 1.867/13, establece en su Artículo 3° como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción y Desarrollo.

Que con posterioridad, mediante Ley N° 5.635, promulgada por Decreto N° 2.744 de fecha 06 de Diciembre de 2.019, se modificó la Ley de Ministerios N° 4.693, desapareciendo el Ministerio de Producción y Desarrollo de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, y creándose entre otros, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

Que mediante el Artículo 1° Inciso e) del Decreto G.J. y D.H. N° 386, de fecha 17 de febrero de 2.020, se designa al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA PROVINCIAL PRODUCIR.

Que a los efectos de reordenar la normativa vigente del PROGRAMA PRODUCIR, se hace necesario el dictado de un nuevo instrumento legal, mediante el cual se establezcan las condiciones y requisitos de accesibilidad del Programa.

Que Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo se ha expedido en materia de su competencia.

Que el Ministro de Industria, Comercio y Empleo, se encuentra plenamente facultado para el dictado del presente instrumento legal, según lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso e) del Decreto G.J. y D.H. N° 386/ 2.020.

Por ello;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- El Programa PRODUCIR creado por Decreto P. y D. N° 2.212/2.004, sustituido por el Decreto P. y D. N° 1.867/2.013, se regirá a partir de la fecha por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- A efectos del otorgamiento de Créditos del Programa PRODUCIR se priorizarán aquellos Proyectos que se encuadren dentro de las siguientes actividades ECONÓMICAS:

1) Industrial (radicada en el territorio de la Provincia de Catamarca).

2) Comercial (radicada en el territorio de la Provincia de Catamarca).

3) Servicios de apoyo a la actividad industrial, comercial y los que la autoridad de aplicación considere de importancia promover.

4) Actividades que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y las tecnologías.

5) Y toda otra actividad que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante informe técnico fundado, considere de importancia fomentar.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS: Podrán ser Beneficiarios las Personas Físicas o Jurídicas:

a) Cuyos Proyectos resulten viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) Declarados elegibles por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

c) Constituido las Garantías suficientes que avalen el Crédito solicitado.

d) Haya suscripto toda la documentación exigida por la operatoria.

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS EXCLUIDOS: No podrán acceder a los Créditos del Programa PRODUCIR aquellas Personas Físicas o Jurídicas que revistan la condición de Beneficiarios Morosos de las Líneas de Créditos otorgados por este Ministerio, por el Consejo Federal De Inversiones, o por otros Programas de Financiamiento Provincial o Nacional administrados por la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD: Los interesados deberán presentarse ante el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO y cumplimentar los requisitos establecidos en la presente Reglamentación, debiendo completar y suscribir toda la documentación exigida por la operatoria.

ARTÍCULO 6°.- DESTINO DEL CRÉDITO: El monto del Crédito a otorgarse deberá destinarse en su totalidad a la inversión y/o fin solicitado, bajo pena de declarar el decaimiento del beneficio.

ARTÍCULO 7°.- PROYECTOS EXCLUIDOS: No se financiarán Proyectos que incluyan la adquisición y/o realización de las siguientes actividades:

a) Compra de Inmuebles o Propiedades.

b) Adquisición de Vehículos Automotores Nuevos o Usados, que no estén destinados a la actividad propia de la Empresa.

c) Gastos Generales de Administración.

d) Pago de Impuestos.

e) Gastos por Formulación de Proyectos y Otros.

f) Servicios de Esparcimiento relacionados con Juegos de Azar y Apuestas.

ARTÍCULO 8°.- MONTOS Y LIMITES EN LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO: Los Créditos a otorgarse en el marco del PROGRAMA PRODUCIR, deberán observar los Límites máximos que se establecen a continuación:

a) Para Proyectos que incorporen Valor Agregado y/o generen Puesto de Trabajo enmarcado en las Actividades 1) del Artículo 2° hasta la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000)

b) Los restantes Proyectos podrán acceder a un Crédito de hasta un monto máximo de Pesos Un Millón ($1.000.000)

En los casos de Proyectos Nuevos, podrán acceder a un Crédito correspondiente al 75% de la inversión a realizar:

En los casos de Proyectos Existentes podrán acceder hasta el 100% de la inversión a realizar con los límites planteados con relación al monto máximo prestable.

Podrá financiarse hasta el 50% (Cincuenta por Ciento) de la inversión a realizar en Capital de Trabajo.

La Autoridad de Aplicación podrá en situaciones excepcionales y debidamente justificadas financiar hasta el 100% (Cien por Ciento) de la inversión a realizar en Capital de Trabajo de los Proyectos que se enmarquen en lo establecido en el ítem a) del Artículo 8°, y que cuenten con informe específico del Área Técnica correspondiente de la Secretaría de Política Industrial y Comercial ó del Organismo que lo reemplace y/o sustituya.

ARTÍCULO 9°.- INSPECCIONES: La presentación de la Solicitud de Financiamiento implica autorización por parte de el/los beneficiario/s para que el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, efectúe las inspecciones y verificaciones que estime convenientes, con la finalidad de emitir informe de factibilidad del emprendimiento y/o el cumplimiento del destino del Crédito respectivamente.

En caso que por los controles efectuados por el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, a través de sus áreas dependientes, se constatara desvíos por parte del beneficiario con respecto a la aplicación comprometida de los recursos, o si se hubiera presentado información inexacta al gestionar la Asistencia Financiera que haya sido considerada esencial a los fines de decidir el otorgamiento de los Créditos, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, podrá hacer decaer los beneficios acordados,

intimándolo al Pago íntegro de las sumas acordadas. En caso que el beneficiario no reintegre la totalidad de los fondos en el plazo requerido por el que fuera intimado, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO podrá disponer la inhibición para acceder a cualquier otro beneficio, crédito o subsidio, pudiendo además dar comunicación al resto de las dependencias del Estado Provincial, a los fines que también tomen conocimiento de la situación irregular e incumplidora por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 10°.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL CRÉDITO: El incumplimiento por parte del tomador del Crédito de las obligaciones que asume como beneficiario de esta Línea de Crédito, en particular en caso de constatarse inobservancia respecto del destino de los recursos y/o límites fijados para la aplicación del mismo, así como la comprobación de falsedad, ocultamiento de la información proporcionada o que se proporcione en lo sucesivo, facultará al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO a declarar como de plazo vencido, a través del acto administrativo pertinente notificado legalmente al obligado.

Si vencido el plazo otorgado, el deudor no cumpliera con el Pago, el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO a través de sus dependencias administrativas - legales llevará adelante las gestiones de Cobro Extrajudicial y en caso de corresponder remitirá las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines de continuar el Cobro Judicial del Crédito otorgado.

ARTÍCULO 11°.- PUBLICIDAD: La sola presentación de la Solicitud de Crédito por parte del interesado, implicará la autorización al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, a publicar en medios locales y/o página web que designe el monto y la inversión para la cual fue solicitado. Igualmente, en caso de resultar beneficiado, implicará el consentimiento del interesado para la publicidad del otorgamiento del Crédito, y la eventual mora o incumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 12°.- DECLARACIÓN DE ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO: La evaluación técnica de los Proyectos estará a cargo de las áreas de CRÉDITO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO quienes emitirán informes fundados sobre la factibilidad técnica/financiera de los Proyectos presentados.

El Área de Créditos realizará una Evaluación sobre la Viabilidad Económica Financiera y Social del Proyecto mediante informe fundado, a la vez que aconsejará a la Autoridad de Aplicación, sobre la elegibilidad del Proyecto. En dicho Informe, deberá determinar el monto de la asistencia, el destino de los recursos, la forma en que se desembolsarán los mismos, la manera en que se amortizará, la evaluación de las garantías y el plan de financiamiento, según la envergadura del proyecto y el interés provincial en su ejecución.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que se identifiquen como resultado del trabajo enmarcado en la conformación de redes de producciones locales, que sean generadoras de empleo, que apliquen normas de mejoramiento de calidad, de buenas prácticas de manufacturas y/o impliquen mayor productividad.

ARTÍCULO 13°.- EVALUACIÓN DEL SUJETO DE CRÉDITO Y LAS GARANTÍAS: Una vez comunicada la declaración de elegibilidad del proyecto, la misma deberá ser notificada: según la garantía que ofrezca el solicitante al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a los fines que realice el análisis de los aspectos legales y patrimoniales del solicitante y eventual/es garante/s y su declaración de factibilidad como sujeto para la presente línea de crédito.

ARTÍCULO 14°.- GARANTÍAS: El Crédito podrá ser garantizado mediante Garantía Real o Personal.

A) - GARANTÍA PERSONAL:

Los Haberes del Solicitante y/o Garantes serán evaluados por el Banco de la Nación Argentina siempre que revistan la Calidad de Empleados de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional o Provincial, Empleados de Planta Permanente pertenecientes a Empresas con Participación Estatal Mayoritaria que acrediten una antigüedad mayor a Cuatro (4) años, Docentes Interinos y Suplentes que acrediten una antigüedad mayor a cinco (5) años y no posean embargos, no tengan sanciones y no se encuentren en uso de Licencia Sin Goce de Haberes, Empleados que pertenezcan a la Planta Permanente del Banco de la Nación Argentina y/o Trabajadores de Organismos a los que expresamente considere sujetos de Crédito la Autoridad de Aplicación y que cobren sus Haberes a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

El descuento de los importes adeudados podrá realizarse por todos los canales bancarios disponibles o por débito cuando exista un Convenio de partes con el Banco de la Nación Argentina.

A los efectos de la evaluación de las garantías, las mismas deberán ser equivalentes al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del Crédito pudiendo comprometerse como máximo Tres (3) Garantes.

En todos los casos el valor de la cuota no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) de la retribución neta mensual de cada garante, previa deducción de todos los descuentos. Cuando el garante sea funcionario público, a los fines de calcular la relación cuota/haberes se considerará el valor del haber que le corresponde a la categoría de planta permanente que posee.

Los Garantes se constituirán en responsables solidarios, liso y llano del solicitante del crédito por el monto total otorgado, incluyendo dicha garantía lo correspondiente a intereses de financiación, compensatorios, resarcitorios, punitorios y todo aquellos costos o gastos que pudieren corresponder y se generen con motivo del crédito.

B) - GARANTÍA REAL: Hipotecaria o Prendaria

B.l- GARANTÍA REAL HIPOTECARIA: La Escritura de Hipoteca deberá realizarse en Primer (ler.) Grado a favor del Estado Provincial-Ministerio de Industria, Comercio y Empleo sobre Propiedad Inmueble del Titular del Crédito y/o de Terceros (que no sean Sociedades o Personas Jurídicas, salvo que su objeto social expresamente lo permita).

El Bien Inmueble ofrecido en garantía deberá contar con:

-Estudio de Título Actualizado, en caso de que la Autoridad de Aplicación lo estime necesario.

-Informe actualizado emitido por la Dirección General de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca.

-En caso de corresponder, Certificado de Inundabilidad.

El Escribano Público interviniente podrá ser designado por el solicitante y/o por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

B.2- GARANTÍA REAL PRENDARIA: La Garantía Real Prendaria deberá constituirse en Primer (ler.) Grado a favor del Estado Provincial - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, sobre la Unidad Automotor Propiedad del Titular y/o de Terceros (que no sean Sociedades o Personas Jurídicas, salvo que su objeto social expresamente lo permita).

Las unidades ofrecidas en garantía deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) La antigüedad de la unidad automotor no podrá tener una antigüedad superior a Tres (3) años.

b) La Revisación Técnica Vehicular (RTO) deberá ser actualizada a la fecha de solicitud del Crédito.

c) La unidad deberá contar con un Seguro contra Terceros por todo riesgo total y parcial de incendio y destrucción parcial y total endosado a favor del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

d) Informe actualizado del Registro de Propiedad del Automotor, en donde se informe la titularidad del bien y que el mismo se encuentra libre de gravamen.

C) OTRAS FORMAS DE GARANTÍAS

C.l- Sociedades de Garantías Recíprocas reconocidas por la Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantías.

C.2- Otras Formas y/o Convenios que a consideración de la Autoridad de Aplicación resulten aplicables para garantizar el recupero del crédito.

ARTÍCULO 15°.- VALORACIÓN DE LAS GARANTÍAS PERSONALES: El Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia, a través del Área de Relaciones de Gobierno con la Provincia, será el encargado de informar el margen crediticio disponible del solicitante y garantes propuestos en los casos de garantías personales donde actúa como Agente Pagador.

ARTÍCULO 16°.- VALUACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES:

- La tasación de los bienes inmuebles registrables ofrecidos como garantías hipotecarias, se determinará por el Valor que la propiedad tenga en el Mercado Inmobiliario. A los fines de su determinación el mismo podrá ser denunciado por el solicitante, mediante informe debidamente suscripto por quien se encuentre autorizado para este fin y/o Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, quien podrá requerir informes a Organismos correspondientes.

Dicho Informe con firma autorizante contendrá el valor descriptivo de la Propiedad, Ubicación, Antigüedad, Superficie Cubierta, Superficie Total, Valor por mts. cuadrados etc., y deberá consignar

a) Valor comparativo con otras Propiedades de igual valor

b) Valor de Reposición

c) Valor de Mercado

- La tasación de los Bienes Muebles registrables ofrecidos como Garantías Prendarias se determinará por el Valor Actual del Bien Automotor según la Guía Oficial de Precios. La Guía de Precios es relevada permanentemente por la Comisión de Valuación de Vehículos Usados de ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina). Esta Comisión acuerda las diferentes valorizaciones para cada marca, modelo y año, en base al desenvolvimiento comercial observado en cada línea o segmento durante el último período mensual. También podrá utilizarse la publicada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.)

En todos los casos de las Garantías Reales, el Valor obtenido en la Tasación de la Unidad (Inmueble o Mueble Registrable) deberá como mínimo cubrir un Valor equivalente al CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del monto del Crédito.

En los casos de Garantías otorgadas por Sociedades de Garantía Recíproca, todas las valuaciones y valoraciones estarán a cargo de las mismas, debiendo cumplir con el requisito de estar inscriptas y reconocidas por la Cámara Argentina que nuclea los Fondos de Garantías.

ARTÍCULO 17°.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Todos los gastos que demande la instrumentación de las Garantías, incluidos los Costos de Tasación, estarán a cargo y correrán por cuenta exclusiva del Solicitante del Crédito.

ARTÍCULO 18°.- RESERVA DE CONTINGENCIA: Establecer un Sistema de Reserva de Contingencia equivalente al CINCO POR MIL(0.5%) del monto del total del crédito para todos los casos de la Línea del PROGRAMA PRODUCIR. El importe correspondiente a la Reserva por Contingencia será descontado al momento de la efectivización del Primer (ler.) desembolso o liquidación del crédito para aquellos tomadores del crédito que se hubieran manifestado por esta opción.

Los fondos que constituyan la Reserva por Contingencia se depositarán en la Cuenta del Programa y estarán destinados a afrontar aquellos préstamos que fueran declarados incobrables por el Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 4.938 y su reglamentación.

Los Recursos que constituyen la Reserva por Contingencia se encuentran comprendidos en el Artículo 5° del Decreto P. y D. N° 1.867/13.

ARTÍCULO 19°.- SEGUROS: Los Tomadores de Crédito del PROGRAMA PRODUCIR, podrán optar al momento de suscribir el Acuerdo del Préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la adhesión al Sistema de Reserva de Contingencia establecido en el Artículo anterior, o por contratar los SEGUROS que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ofrezca y que actúen en resguardo de las acreencias del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, conforme las siguientes condiciones:

a) De vida cancelatorio de saldo de deuda. Cuando el crédito sea acordado a persona física.

b) De robo, daños por incendio parcial o total de los bienes objeto de la garantía real. Los Seguros deberán tener Cobertura por igual monto que las Garantías a constituirse, el plazo tendrá la duración hasta la cancelación del crédito y el beneficiario en todos los casos será el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

ARTÍCULO 20°.- FORMALIZACION DEL CRÉDITO: Notificado el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del acto administrativo que otorgue el Crédito, la entidad procederá a la formalización de la operación y constituirá la documentación legal respaldatoria a que haya lugar, encargándose de la guarda de todos los documentos pertinentes. La formalización del crédito deberá ser instrumentada en un Acuerdo de Préstamo suscripto por el solicitante y en su caso por el/los garante/s, elaborados de conformidad a las condiciones fijadas por el acto administrativo por el cual se otorgó el crédito.

ARTÍCULO 21°.- CONDICIONES PREVIAS A TODO DESEMBOLSO: A fin de que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, proceda a la Liquidación del Crédito, deberán estar cumplidas inexorablemente las siguientes condiciones:

a) Haberse dictado el acto administrativo otorgando el Crédito.

b) Haberse formalizado el Acuerdo del Préstamo y la Constitución de la Garantía con la documentación legal respaldatoria.

c) Haberse cumplimentado toda otra condición previa al desembolso que se estableciera en la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 22°.- DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: Los Créditos del Programa PRODUCIR podrán efectivizarse en un único desembolso o en desembolsos parciales, según se hubiera establecido en el instrumento de otorgamiento del Crédito.

En los casos que se hubieran previsto desembolsos parciales sujetos al resultado de inspecciones que deberá realizar la autoridad de aplicación provincial, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA solo podrá efectivizar el desembolso correspondiente a la etapa siguiente luego de ser autorizado mediante notificación fehaciente por dicha autoridad.

En los casos de Créditos que se liquiden mediante más de Un (1) desembolso, se establecerá para cada desembolso la fecha de pago a partir del mes siguiente a la liquidación del desembolso.

ARTÍCULO 23°.- DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO: La cantidad de cuotas, la periodicidad de las mismas, plazo de gracia y plazo total serán determinadas por el área técnica encargada de realizar la evaluación económica y financiera del proyecto, en función del flujo de fondos del mismo, no pudiendo superar los plazos máximos de devolución del crédito establecido según la actividad y que se detallan a continuación:

- Industrial: Hasta 60 cuotas mensuales
- Comercio: Hasta 36 cuotas mensuales

ARTÍCULO 24°.- INTERESES: La tasa de interés de financiación (compensatorios) se calcularán sobre el saldo de capital de la deuda, en tanto que los intereses resarcitorios (moratorios) se calcularán sobre el monto de la cuota vencida.

La tasa de interés de financiación será el equivalente al 50% (Cincuenta por Ciento) de la Tasa Activa Cartera General Diversas del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de liquidación del crédito.

ARTÍCULO 25°.- AMORTIZACIÓN: Establecer que el Régimen de Amortización de todos los créditos que se otorguen en el marco del PROGRAMA PRODUCIR, será el de Sistema Alemán.

ARTÍCULO 26°.- PAGOS: Cada Cuota deberá ser abonada en tiempo y forma en la Cuenta Corriente habilitada a tal efecto en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, no pudiendo ser abonadas las Cuotas posteriores sin ser canceladas totalmente las anteriores, en consecuencia, todo pago efectuado por el tomador del crédito será imputado a las Cuotas adeudadas más antiguas. En caso de producirse un Pago Parcial deberá destinarse a cancelar los distintos conceptos con el siguiente orden de prelación:

a) Gastos
b) Intereses Resarcitorios
c) Interés de Financiación
d) Amortización de Capital

ARTÍCULO 27°.- MORA: La Falta de Pago en término de los Créditos otorgados y liquidados por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitarán al MINISTERIO y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a llevar a cabo todas las gestiones extrajudiciales tendientes a la regularización de la deuda conforme lo establecido en el Convenio oportunamente suscripto con este MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

Agotada la instancia de Cobro Extrajudicial antes mencionada sin que el deudor regularice su situación, el Banco remitirá a este Ministerio en el plazo acordado en el Convenio, las actuaciones con el informe correspondiente sobre el estado de deuda, las gestiones realizadas para su cobro y la documentación legal respaldatoria a los fines que por FISCALÍA DE ESTADO, se inicien las acciones judiciales respectivas.

ARTÍCULO 28°.- INTERÉS RESARCITORIO (MORATORIO) La Falta de Pago en término de la Cuota correspondiente o su Cancelación Parcial, generará un Interés Resarcitorio para su cálculo y aplicará la TASA ACTIVA DE CARTERA GENERAL DIVERSAS DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento del Pago, en el período devengado desde la fecha del vencimiento establecido para la Cuota hasta la del efectivo pago.

ARTÍCULO 29°.- CANCELACIÓN ANTICIPADA: En caso que el tomador del crédito opte por cancelar anticipadamente el mismo, se le cobrarán los Intereses de Financiación devengados hasta la fecha del efectivo Pago y el importe correspondiente

al Capital de las Cuotas No Vencidas. En el supuesto de tratarse de un Crédito en Mora, el obligado deberá pagar además de las Cuotas adeudadas, los Intereses Resarcitorios de Financiación y todos los accesorios que se hubieran devengados hasta el día en que se efectivice el Pago.

ARTÍCULO 30°.- VIGENCIA: La presente Resolución Ministerial regirá para todas las solicitudes que se formulen a partir de la fecha. Podrán acogerse también a este régimen aquellos interesados cuyas solicitudes presentadas con anterioridad, se encuentren en trámite y expresamente manifiesten su voluntad en tal sentido.

ARTÍCULO 31°.- Aprobar el ANEXO I en el que se establecen los Requisitos Generales para acceder al PROGRAMA PRODUCIR, pasando a formar parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 32°.- Aprobar el FORMULARIO SOLICITUD DE CRÉDITO Y GUIA -PERSONAS FÍSICA O JURÍDICA-, que como ANEXO II forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 33°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, SECRETARIA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SECRETARIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PARQUES INDUSTRIALES, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PYMES Y FORMACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y CURSESE COPIA AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 34°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Boletín Oficial y ARCHÍVESE.

**Lic. Lisandro Alvarez**
**Ministro de Industria, Comercio y Empleo**

**Nota:** Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 72** – 20-08-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícase el Cálculo de Recursos y Créditos Presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 8, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 73**– 26-08-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Ratificase en todas sus partes la Resol. Int. SPIyC. N° 003/20, mediante la cual la Secretaría de Política Industrial y Comercial, de este Ministerio, adjudica al Sr. César Alfredo Bursi, CUIT. 20-25244111-6, Titular de la Firma «ABC Construcciones», el predio ubicado en el Area Industrial «El Pantanillo», Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, identificado con la Mat. Cat. N° 07-21-50-1672, el predio que se adjudica en calidad de Tenencia Precaria se identifica en la Administración Gral. de Catastro con la Mat. Cat. N° 07-21-50-1672. Notifícase el presente acto administrativo al Sr. Bursi, a los fines que de inicio a la ejecución de los trabajos de adjudicación y de cumplimiento con todas las obligaciones asumidas en el Convenio de Adjudicación y ratificase en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto entre la Secretaría y la Firma mencionada.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 74** – 01-09-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectuar la Gestión de Pago del beneficio previsto en el marco del Programa Provincial de impulso a la Inversión Privada, el crecimiento económico y la generación de empleo (Escala) a la Empresa «Botas Catamarca SA.», CUIT. 30-71426884-4, por $ 47.916,70, correspondiente a las cuotas N° 52 a la 54 del Crédito percibido por la AGAP. El gasto será imputado a: Prog.10 – Act.03 – U.Geog.4901 – Fi. 4 – Fu. 7 – FFin.1.1 – EODF.111 – Inc. 5 – PP.1 – pp.9, «Transferencias a Empresas Privadas». Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el

Organismo responsable de la liquidación, el Cumplimiento Fiscal actualizado.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 75** – 01-09-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectuar la Gestión de Pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», período ENE a ABR20, del beneficio acordado mediante Resol. Minist. PyD. (SPIEP.) N° 646/19 a la Empresa «MBA Ingeniería SRL.», CUIT. 30-71101286-5, en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», por $ 91.125,00. El gasto se imputará a: Prog.10 – Act.02 – U.Geog.4901 – Inc. 5 – PP.1 – pp.9 – FFin.1.1, «Transferencias a Empresas Privadas», correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial prorrogado para el Ejercicio Financiero 2.020. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante Organismo responsable de la liquidación, el Cumplimiento Fiscal actualizado.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 76** – 01-09-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. N° 37, a efectuar la Gestión de Pago del beneficio previsto en el marco del Programa Provincial de Impulso a la Inversión Privada, el crecimiento Económico y la Generación de Empleo (Escala) a la Empresa «Botas Catamarca SA.», CUIT 30-71426884-4, por $ 29.947,90, correspondiente a las cuotas N° 55 a la 57 del Crédito percibido por la AGAP. El gasto será imputado a: Prog.10 – Act.03 – U.Geog.4901 – Fi. 4 – Fu. 7 – FFin.1.1 – EODF.111 – Inc. 5 – PP.1 – pp.9, «Transferencias a Empresas Privadas». Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante Organismo responsable de la liquidación, el Cumplimiento Fiscal actualizado.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 77** –10-09-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la adhesión al Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» de la Empresa «Macata SA.», CUIT. 30-60715256-6, cuya actividad industrial consiste en la confección de prendas de vestir NCP., excepto prendas de piel, cuero y de punto, localizada en Ruta 33, Valle Viejo, CP.4707, Pcia. de Catamarca. Asígnase a la Empresa mencionada un Cupo Total de 37 puestos de trabajos a subsidiar en el marco de dicho programa. El plazo de vigencia del beneficio será de 18 meses, contados a partir de la fecha del presente. Apruébanse los siguientes porcentajes, de acuerdo a la siguiente escala: período 1° Semestre; % de asistencia sobre el Salario Mínimo Vital y Movil vigente 80%, 2° Semestre 65%, 3° Semestre 50%. Déjase claramente establecido que la Adhesión al Programa, resulta incompatible con el usufructo de otros Regímenes o Programas de Empleo que acuerden beneficios de alcance similar, conforme lo previsto en el Anexo I del Dcto. PyD. N° 131/11.

**Resol. Minist. ICyE. Nº 78** –10-09-2020– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la adhesión al Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» de la Empresa «Tevinor SA.», CUIT. 30-60717023-8, cuya actividad industrial consiste en la fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas, localizada en Parque Industrial «El Pantanillo», Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca. Asígnase a la Empresa mencionada un Cupo Total de 13 puestos de trabajos a subsidiar en el marco de dicho programa. El plazo de vigencia del beneficio será de 18 meses, contados a partir de la fecha del presente. Apruébanse los siguientes porcentajes, de acuerdo a la siguiente escala: período 1° Semestre; Asistencia Financiera no reintegrable (%) 80%, 2° Semestre 65%, 3° Semestre 50%. Déjase claramente establecido que la Adhesión al Programa, resulta incompatible con el usufructo de otros Regímenes o Programas de Empleo que acuerden beneficios de alcance similar, conforme lo previsto en el Anexo I del Dcto. PyD. N° 131/11.

# SECCION OFICIAL

## ASAMBLEAS

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CATAMARCA**

**LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE AUTORIDADES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CATAMARCA**

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 18:00 HORAS

Se convoca a todos los matriculados a la Asamblea Ordinaria para renovar autoridades para:

- CONSEJO DIRECTIVO
- TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

La Asamblea por razones de público conocimiento se celebrará mediante la plataforma digital «Zoom» a horas 18:00.

ORDEN DEL DÍA

1.- Escrutinio de urnas de Capital e Interior ante Escribano Público

2.- Refrenda de Acta por Escribano Público

3.- Aprobación del Acto Administrativo del Consejo Directivo N° 06/20 «adecuaciones excepcional al Reglamento Electoral»

4.- Proclamación de lista ganadora.

**Lic. María José Rebora**
**Presidenta**

**Lic. Martha Inés Bilbao La Vieja**
**Secretaria**

**ASA 5243 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

**CHACRAS DEL VALLE NUEVO SA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**APROBACIÓN DE BALANCE 2020 Y PRESUPUESTO 2021**

Convocase a los Sres. Accionistas de Chacras del Valle Nuevo Country Club S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día sábado 26 de diciembre de 2020, a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs., en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el Salón de eventos del country, sito en el distrito Santa Rosa, departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A) Declaración de validez de constitución de la Asamblea.

B) Elección del Presidente de la Asamblea.

C) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

D) Consideración de la gestión del Administrador.

E) Elección del Administrador por el período 2020/2021.

F) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020.

G) Consideración del Presupuesto 2021 de la Entidad.

H) Aprobación de la gestión del Directorio y de las decisiones adoptadas.

I) Elección de nuevas autoridades del Directorio por el período comprendido entre el 30/09/2020 al 30/09/2022.

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de noviembre de 2020.

**Mgter. José María Rodríguez Velásquez**
**Presidente Directorio**
**P/Chacras del Valle Nuevo S.A.**

**ASA 5244 - 27/XI, 01, 04, 08 y 11/XII/2020**

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROBERTO GERARDO CLERICI y ROBERTO PABLO CLERICI. Publíquense Por Tres (3) días. 19 de junio de 2020.- En autos Expte. N° 218/2019 caratulado «CLERICI, Roberto Gerardo y CLERICI, Roberto Pablo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

**SUC 5224 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos del Sr. Tula, Luis Rodolfo, publíquese por TRES DÍAS. - San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de julio del 2020.- En autos Expte. N° 271/18 caratulados: «Tula Luis Rodolfo S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».– **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

**SUC 5225 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

---

Juzgado en lo Civil N°4 Secretaría actuaria. Cito y emplazo a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante LEIVA CARLOS DANIEL para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Fecha 13 noviembre de 2020.- En autos Expte. N° 330/19 Caratulado «LEIVA, Carlos Daniel S/ SUCESORIO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

**SUC 5226 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

---

Juzgado de Primera Instancia y de Segunda Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejandro Romero, Secretaría Actuaria de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICEA DEL VALLE GUZMAN. Publíquese edicto por tres días. Así esta ordenado en autos: «EXPTE. N° 78//04 caratulados ELIAS, JORGE ANTONIO Y GUZMAN, NICEA DEL VALLE S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2.020.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

**SUC 5228 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Juez, Secretaria Dra. Analy Yasmin Quintar, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRIONUEVO DAMIÁN EDUARDO. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local. En autos Expte. Nº 95/20 caratulado: «BARRIONUEVO DAMIÁN EDUARDO S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- Tinogasta, 28 de Septiembre de 2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

**SUC 5229 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTEROS, Albino Alberto. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020.- En autos Expte. Nº 128/20, caratulados: «QUINTEROS, Albino Alberto S/Sucesorio Ab-Intestato».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

**SUC 5232 - 27/XI – 01 y 04/XII/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. MOLINA, Fernando Antonio. Publíquese por tres (3) días. Así esta ordenado en los autos Expte. N°: 177/20 caratulados: «MOLINA, Fernando Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO». San Fernando del Valle de

Catamarca, 26 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

**SUC 5239 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

---

Juzgado en lo Civil N° 3. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de CIPITELLI, MARTHA BEATRIZ DEL VALLE, publíquese edictos en boletín oficial y Diario local, por el termino de (3) días.- AUTOS EXPTE. Nº 078/19 CARATULADOS «FARIAS, JORGE EMILIO Y CIPITELLI, MARTHA BEATRIZ DEL VALLE S / SUCESORIO- EN AUTOS EXPTE. N° 353/97 FARIAS, JORGE EMILIO S / SUCESORIO S/RECONSTRUCCION».- San Fernando Del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

**SUC 5240 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

---

Juzgado en lo Civil Nº 1 - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Carlos de Jesús CARRAZANA y Nora Dominga MILLÁN. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de noviembre de 2020. En autos Expte. Nº 287/2020 caratulado «CARRAZANA, Carlos de Jesús y MILLAN, Nora Dominga s/ Sucesión Ab-intestato» – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

**SUC 5241 - 27/XI, 01 y 04/XII/2020**

---

El Juzgado de lera. Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores del Sr. Oscar Alfredo Sosa, Publíquense por el término de TRES DÍAS, en autos Expte. N° 87/20 caratulados «SOSA, Oscar Alfredo S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de noviembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

**SUC 5254 - 01, 04 y 08/XII/2020**

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Quinta Circunscripción de Tinogasta, a cargo del Dr. Marcelo Eduardo González, Juez Subrogante Legal, Secretaria de la Dra. Analy Yasmin Quintar, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCHOA MARÍA DELMIRA. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local. En autos Expte. Na 21/20 caratulado «OCHOA MARÍA DELMIRA S/SUCESORIO AB-INTESTATO» Tinogasta, 28 de Septiembre de 2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

**SUC 5256 - 01, 04 y 08/XII/2020**

---

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Alberto PEREZ. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 063/2020 caratulados PEREZ HUGO ALBERTO s/ SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre de 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

**SUC 5258 - 04, 08 y 11/XII/2020**

---

El Juzgado Civil de 1° Instancia y de 3° Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaria Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Omar Antonio Nieva, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días.- Así está ordenado en los autos caratulados «NIEVA, Omar Antonio S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 216/20.- San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher - Secretaria.**

**SUC 5262 - 04, 08 y 11/XII/2020**

---

El Juzgado Civil de 1° Instancia y de 3° Nominación a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaria Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. DIAZ, Antonio Marcelino, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimientos. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (03) días.- Así está ordenado en los autos caratulados «DIAZ Antonio Marcelino S/SUCESORIO» Expte. N° 261/20.- San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher - Secretaria.**

**SUC 5263 - 04, 08 y 11/XII/2020**

Juzgado Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARIO LUIS BERNABE ROMERO. Publíquese en el Boletín Oficial y cualquier otro Órgano de publicidad Local por TRES (3) días. Fecha, 17 de Noviembre de 2020. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 163/20 caratulados: «ROMERO, Mario Luis Bernabé S/ SUCESORIO».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

**SUC 5266 - 04, 08 y 11/XII/2020**

---

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia 5ta Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Dra. Analy Yasmin Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALDAÑO MANUEL ROSA Y OLMOS DE SALDAÑO PETRONA. - Publíquese por tres (3) días. – Fecha 18 de noviembre de 2020. - En autos Expte. N° 410/15 Letra «S» caratulados «SALDAÑO MANUEL ROSA Y OLMOS DE SALDAÑO PETRONA S/SUCESION AB-INTESTATO». **- Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

**SUC 5268 - 04, 08 y 11/XII/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR.: FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante, el SR. JULIO CESAR FARIAS DNI N° 20.605.343 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE.N0 182/2020 FARIAS, JULIO CESAR S/ SUCESORIO.- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 14 DE OCTUBRE de 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

**SUC 5271 - 04, 08 y 11/XII/2020**

---

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de la 5ta Circunscripción Judicial- Tinogasta. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y Acreedores de TERESA MARINA CEREZO. Publíquese tres (3) días. Fecha: 05 de junio de 2020.- En los autos Expte. Letra C N° 413/20 «CEREZO, TERESA MARINAS/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

**SUC 5272 - 04, 08 y 11/XII/2020**

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores del Sr. FELIPE FLORENCIO RASJIDO, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 20 de Octubre de 2020. Así está ordenado en autos «RASJIDO FELIPE FLORENCIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO», LETRA «R», Nº 160, AÑO: 2.020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

**SUC 5274 - 04, 08 y 11/XII/2020**

---

# AVISOS

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público, Dra. SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial lo resuelto: a) en las Asambleas Extraordinarias de fecha 16/03/2018 y 26/03/2019 elevada a Escritura Pública N.º 221 de fecha 05/06/2020 en cuanto a la modificación parcial del Art. 4º quedando redactado de la siguiente manera:» ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.810.754,84), representado por un millón ochocientos diez mil setecientos cincuenta y cuatro con ochenta y cuatro, acciones ordinarias, nominativas no endosables o escriturales, de un peso, valor nominal da cada una, y un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley N.º 19.550. Todo aumento de capital debe ser elevado a Escritura Pública, tributando en dicha oportunidad y en caso de ser legalmente exigible el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público y comunicado de la autoridad de contralor» b) Transferencia de Acciones Societarias Escritura Pública N.º 493 de fecha 3/10/2019...»Segundo: Que los Señores Héctor Barrera y María Elena Dominga Salatín CEDEN Y

TRANSFIEREN a favor del señor Juan Agustín Barrera Da Silva, la totalidad de las acciones de las que son titulares, es decir, DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE (2.897) ACCIONES y TRECE MIL DOSCIENTAS DIEZ (13.210) ACCIONES, respectivamente….» dicha transferencia fue Comunicada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Octubre de 2019...Orden del día, a saber:..2) Comunicar la desvinculación de la sociedad de los Señores Héctor barrera y María Elena Salatín de Barrera, por ceder y transferir sus acciones al Señor Juan Agustín barrera Da Silva, según escritura N.º 493 de fecha 03/10/2019. 3) Comunicar la incorporación nuevo Accionista Señor Juan Agustín Barrera Da Silva según Escritura N.º 493 de fecha 3/10/2019, en la cual se determina la Cesión y Transferencia de 2.897 Acciones y de 13.210 Acciones por parte de los Señores Héctor Barrera y María Elena Salatín de Barrera respectivamente, haciéndose el Sr. Juan Agustín Barrera Da Silva de un total de 16.107Acciones, que representan un 0,89% del Capital Social. 4) Designación de las nuevas autoridades del Directorio, que reúnen los requisitos del Artículo 264 de L.S.C. Acto seguido se designan los cargos del nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente forma, a saber: PRESIDENTE el Señor Carlos José barrera, DNI Nº 12.328.374, VICEPRESIDENTE el Señor Juan Agustín Barrera Da Silva, DNI Nº 36.139.013 y DIRECTOR SUPLENTE el Señor Carlos José Barrera, DNI Nº 12.328.374 en representación de la Sociedad HÉCTOR BARRERA E HIJO SRL...» . Así está ordenado en el Expte. Nº 523/19 «NATUREZA SA s/inscripción de Acta y Contrato de Cesión» San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 5257 - 04/XII/2020 – U.P.**

---

**LA COLONIA S.R.L**

Por orden de la Sra. Juez del Registro Público, Dra. María Soledad Vega Romero, se ordena la publicación por un día de la Inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «LA COLONIA SRL.» Constituida entre JOHANA BEATRIZ DEL VALLE CARLETTA, DNI: 31.894.046, con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN Nº 6 BARRIO 32 VIVIENDAS ICAÑO – LA PAZ, CATAMARCA; FRANCO JOSÉ ENNIO CARLETTA, DNI: 28.607.194, con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN Nº 6 BARRIO 32 VIVIENDAS ICAÑO – LA PAZ, CATAMARCA; y JOSÉ PIO CARLETTA, DNI: 12.241.474, con domicilio en AVENIDA SAN MARTÍN Nº 6, BARRIO 32 VIVIENDAS ICAÑO – LA PAZ, Catamarca; convienen celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Denominación. La sociedad se denominará: LA COLONIA SRL. Domicilio. Tendrá su domicilio en calle Tucumán Nº 585 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.-Duración. El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto. La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola, ganadera en general, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de dicho fin. También tendrá por objeto realizar actividades inmobiliarias. Finalmente podrá explotar por sí o asociada con terceras personas -físicas o jurídicas- todas las actividades industriales que estén relacionadas con el agro, la agricultura y la ganadería, junto con todo el proceso de comercialización y/o explotación comercial y/o explotación industrial incluidos las de matarife abastecedor y frigorífico. Podrá realizar transporte de cargas en general, como complemento de todo lo anterior o en forma independiente. Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) dividido en cien cuotas de pesos un mil ($1.000) cada una, que se dividen de la siguiente manera: Cinco (5) Cuotas para la socia Johana Beatriz del Valle Carletta; Cinco (5) Cuotas para el socio Franco José Ennio Carletta; y Noventa (90) cuotas para el socio José Pío Carletta. Los socios suscriben el 100% del capital social e integran en este acto el 25% del total, debiendo integrar el resto en el término de ley. Cuotas Complementarias: La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias de capital previo acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social, quedando los socios obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta.- Administración. La dirección y administración será ejercida en forma conjunta, alternada o individual, por los socios Johana Beatriz del Valle Carletta, Franco José Ennio Carletta y/o José Pío Carletta teniendo a tal efecto el uso de la firma social para todos los actos que no sean extraños al objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros. Los actos de disposición de los bienes societarios, que excedan la mera administración, requerirá el acuerdo de los tres socios. El carácter que revestirán será de socios gerentes y durarán en sus cargos hasta que los socios decidan por unanimidad su modificación. La sociedad, cuando lo estime conveniente, podrá aumentar o disminuir el número de Gerentes, socios o no, en cuyo caso la Administración será ejercida en forma conjunta o indistinta por cualquiera de ellos y bajo los límites y alcances establecidos precedentemente. Fiscalización. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier

momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Libro de Actas. Se llevará un libro de Actas de Reuniones de Socios, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones y demás resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Cierre de Ejercicio. El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre , fecha en la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuentas demostrativas de ganancias y pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por lo menos 15 días antes de su aprobación. Los socios reunidos resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados por la gerencia dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio. A este efecto, los socios serán convocados mediante notificación fehaciente. Distribución de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, serán destinados, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, a la retribución de los gerentes y en su caso, las gratificaciones al personal, podrá distribuirse el remanente entre los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Disolución de la Sociedad. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades nº 19.550, la liquidación será efectuada por los gerentes o por las personas que estos designen. Cesión de cuotas. Las cuotas no son libremente cesibles en los términos del artículo 152 de la ley 19.550. El socio cedente debe comunicar a la gerencia su intención de ceder las cuotas a terceros, el nombre del interesado y el precio de la cesión y solo con la aprobación de todos los socios podrá hacerlo. En caso de retiro, el socio que lo hace deberá ser resarcido de común acuerdo entre los tres. Las cesiones, una vez autorizadas por los restantes socios para hacerla con respecto a terceros, se llevará a cabo de acuerdo al régimen de la LSC. Fallecimiento de un socio. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, previa unificación de representación, continuarán en la sociedad. Para el caso de que declinaren en el derecho a continuar, los demás socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades acumuladas y no distribuidas que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Divergencia entre los socios. Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros y/o amigable componedores, designándose uno por cada parte, quienes asimismo en caso de divergencia nombrarán un tercero. Para supuesto en que no puedan ponerse de acuerdo aún con intervención de terceros, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Aplicación de la ley 19.550 y 26.994. En todo en cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la ley 19.550 y 26.994. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad La Colonia SRL, obligándose al fiel cumplimiento del contrato social y actuación conforme a derecho.En este acto los socios fijan la sede social en la calle Tucumán Nº 585 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y autorizan al Abogado Angel Ricardo Granizo, Mat. Prof. 1583, el trámite de la inscripción del presente contrato en el Registro Público, con facultades de realizar las modificaciones que indiquen los Organismos Públicos y otorgando los instrumentos que resulten necesarios a tal fin, acompañar y desglosar documentación así como depositar y retirar fondos, a efecto materializar la inscripción del contrato social y sus modificatorias. Secretaria Registro Público, 25NOV2020 – **Dr. José Fernández – Secretario.**

**AVI 5259 - 04/XII/2020 – U.P.**

---

**EDUCARTE CATAMARCA S.R.L**

Por orden de la Sra. Juez del Registro Público, Dra. María Soledad Vega Romero, se ordena la publicación por un día de la Inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «EDUCARTE SRL.» Constituida entre Giselle Agustina Herrera Aguirre, argentina, mayor de edad, DNI 36.844.848, soltera, Psicóloga, con domicilio en Barrio Hipotecario, Casa 39, Polcos, Valle Viejo; Lucía Di Muccio, argentina, mayor de edad, DNI 29.623.160, casada, Fonoaudióloga, con domicilio en Barrio 48 viviendas, Casa 36, Choya, Capital; Ana Karina Monroy, argentina, mayor de edad, DNI 32.834.887, soltera, Psicomotricista, con domicilio en Barrio Ocampo Casa 48, Capital; y Ana Valeria Carrizo, argentina, mayor de edad, DNI 27.351.503, de estado civil soltera, Psicopedagoga, con domicilio real en calle Perú 718, Capital; convienen en celebrar contrato de constitución de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes cláusulas que se

detallan a continuación Denominación: La sociedad se denominará «EDUCARTE CATAMARCA SRL». Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Junín Nº 1152 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Duración: Su duración será de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato, renovable por decisión de asamblea de socios. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto hacer funcionar, por cuenta propia, a través de terceros y/o asociada con terceros, un Centro Educativo Terapéutico y actividades afines, el cual tendrá por finalidad brindar una atención integral y multidisciplinaria a los pacientes que concurran al mismo. A tal efecto, la sociedad podrá desarrollar todas las actividades relativas a la creación y puesta en funcionamiento del centro indicado y el desarrollo de su actividad, pudiendo actuar por sí o por intermedio de terceras personas o entidades. Podrá desarrollar toda actividad comercial e industrial que no esté reñida con el objeto del presente contrato ni sea notoriamente extraña al objeto social. Sumado a lo anterior, también tendrá como parte integrante de su actividad la capacitación y asesoramiento de interesados, como así también, la venta de material didáctico y terapéutico. La sociedad podrá brindar servicios educacionales en forma independiente del centro terapéutico, haciéndolo a través de profesionales que integran la misma o por intermedio de terceros contratados. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos CIEN MIL ($100.000) en efectivo, dividido en 400 cuotas de Pesos mil ($250) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas en este acto de acuerdo al siguiente detalle: la socia Giselle Agustina Herrera Aguirre, cien cuotas sociales por un total de pesos veinticinco mil ($25.000); la socia Lucía Di Muccio, cien cuotas sociales por un total de pesos veinticinco mil ($25.000); la socia Ana Karina Monroy, cien cuotas sociales por un total de pesos veinticinco mil ($25.000); y la socia Ana Valeria Carrizo, cien cuotas sociales por un total de pesos veinticinco mil ($25.000). Totalizando entre todas las cien cuotas que componen el total del capital social. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de las socias gerentes que actuarán en forma individual, conjunta o indistinta. Para el caso de actos de disposición (diferentes a los de administración), será necesaria la firma de todas las socias gerentes. Las socias gerentes tendrán todas las facultades necesarias para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Están facultados especialmente para operar con toda clase de Bancos, Compañías financieras o Entidades Crediticias oficiales o privadas del país o del extranjero; dar y revocar poderes especiales o generales, sean judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas, denuncias, querellas penales; adquirir enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles registrables, en las condiciones y con las formalidades exigidas por las leyes que reglamentan el ejercicio de esos derechos y realizar todo otro acto que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Se aclara que estos actos no son taxativos sino una simple enumeración ya que podrán realizar todos los que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Resolución de las Decisiones: Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple. Para el caso de modificación del contrato social, será necesaria una mayoría que representen más del 60% del capital social. Las mayorías serán las descriptas por el artículo 160 de dicha Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse conforme lo dispuesto en el Art. 159, último párrafo de la Ley 19.550. Transmisibilidad de las Cuotas. Nuevos Socios: Las cuotas son transmisibles según lo previsto en el artículo 152 de la Ley 19.550, con la conformidad de los demás socios. También podrán incorporarse nuevos socios con la conformidad de los existentes. Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios para su consideración con la anticipación prevista por el Art. 167 de la Ley 19.550. Reserva y Distribución de Ganancias: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% para reserva legal hasta alanzar el 20% del capital social, luego podrán distribuirse utilidades; el importe que fije la reunión de socios para redistribución de los mismos, y el remanente (previa deducción de cualquier reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir), se distribuirá entre los socios según participaciones en el capital social, salvo existencia de acuerdo diferente entre partes. Se deja adarado que sobre las ganancias, la distribución se hará conforme la participación social de cada socia, previo deducción de gastos. Causales de Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación estará a cargo del/los socios o por la persona designada por ellos. Régimen Legal: Será de Aplicación subsidiaria a todo aquello que no esté previsto por este contrato social, la ley de sociedades comerciales Ley Nº 19.550 y sus modificaciones posteriores. ACTA N°1 DESIGNACIÓN SOCIOS GERENTES DE «EDUCARTE CATAMARCA S.R.L» En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 17 días del mes de Noviembre de 2020 las señoras socias: Giselle Agustina

Herrera Aguirre, argentina, mayor de edad, DNI 36.844.848, de estado civil soltera, de Profesión Psicóloga, con domicilio real en Barrio Hipotecario, Casa 39, Polcos, Valle Viejo; Lucía Di Muccio, argentina, mayor de edad, DNI 29.623.160, de estado civil casada, de profesión Fonoaudióloga, con domicilio real en Barrio 48 viviendas, Casa 36, Choya, Capital; Ana Karina Monroy, argentina, mayor de edad, DNI 32.834.887, de estado civil soltera, de profesión Psicomotricista, con domicilio real en Barrio Ocampo Casa 48, Capital; y Ana Valeria Carrizo, argentina, mayor de edad, DNI 27.351.503, de estado civil soltera, de profesión Psicopedagoga, con domicilio real en calle Perú 718, Capital, se reúnen para proceder al nombramiento de los socios gerentes de «EDUCARTE CATAMARCA S.R.L» PRIMERA: Se designan como socias gerentes a las socias Giselle Agustina Herrera Aguirre, Lucía Di Muccio, Ana Karina Monroy y Ana Valeria Carrizo. Previa lectura y ratificación de la presente, firman el mismo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- Secretaria Registro Público, 28NOV2020 – **Dr. José Fernández – Secretaria.**

**AVI 5260 - 04/XII/2020 – U.P.**

---

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaria Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Ángulo, hace saber por (3) día, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Municipal: «PARTIDO DE LOS JUBILADOS DE CATAMARCA» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito del Municipio de Capital, habiéndose adoptado ese nombre con 09 de Febrero de 2019.- El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Octubre de 2020.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

**AVI 5264 - 04, 08 y 11/XII/2020**

---

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° Nominación de Catamarca, Sito en Junín 527 a cargo de la Dra. MARÍA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaria de Concurso y Quiebras a cargo de la Dra. ANA LAURA FARRE y/o Maria Lucia Cano (en comisión), se ha resuelto: Declarar abierto el Pequeño Concurso Preventivo de «FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L» C.U.I.T. Nº 30-71048506-9, inscripto en el Registro Público bajo el TOMO Nº 35, ESCRITURA Nº 23 FOLIO Nº 93/95, con fecha 17/03/2008, con domicilio real en calle Tucumán Nº 882, de ésta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado síndico al CPN Ricardo Antonio Paolini, DNI Nº 8.000.597, Mat. Prof. Nº 32 fijando como domicilio a los efectos legales en calle Bernabe Correa Nº 552 de ésta ciudad Capital, teléfono 3834369244, quien ha fijado horario de atención de lunes a jueves de 17:00 a 20:30 hs. Se estableció como fecha para que los acreedores soliciten VERIFICACIÓN DE CREDITOS hasta el día 12/02/2021. Se fija plazo hasta el día 01/03/2021 para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual se fija plazo el día 07/04/2021, para que el síndico presente informe general se fija plazo hasta el día 24/05/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días; señálese audiencia informativa para el día 18/11/2021 a hs: 10:00 por ante la sede de este Juzgado, o en el lugar que se indique en esa oportunidad; a los efectos establecidos en el art. 45. En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad: El periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 26/11/2021. Se hace saber que el concursado presento su solicitud de formación del Concurso el día 05/08/2020. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así está ordenado en el Expte. N° 114/2020 caratulados: «FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L S/ Pequeño Concurso Preventivo».- San Fernando Del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2020.- **Dra. Lucia Cano – Secretaria.**

**AVI 5267 - 04, 08, 11, 15 y 18/XII/2020**

---

Por disposición de la Sra. Jueza del Registro Público Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN DIA el presente edicto por el cual se hace conocer que la Sra. ISABEL PATRICIA CARRIZO, D.N.I. Nº 20.308.023, argentina, mayor de edad, constituyendo domicilio comercial en calle Julumao de la ciudad de Andalgalá, Provincia de Catamarca, solicita por ante este

Tribunal la inscripción del nombre de fantasía de «RH (+) SERVICIOS» a la Matrícula de comerciante de CARRIZO, ISABEL PATRICIA EMPRESA UNIPERZONAL a fin de ejercer la actividad mercantil y la ampliación de los siguientes rubros: MOVIMIENTO DE SUELOS, ALQUILER Y REPARACION DE MAQUINAS VIALES, OBRAS HIDRAULICAS, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION, COMPRA Y VENTA DE PLATERIA Y JOYERIA ARTESANAL Así está ordenado en los autos Expte. Letra «C» Nº 0331/20 caratulados: CARRIZO, ISABEL PATRICIA EMPRESA UNIPERSONAL S/ INSCRIPCIÓN DE NOMBRE DE FANTASIA Y AMPLIACION DEL RUBRO». San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández - Secretario.**

**AVI 5269 - 04/XII/2020 - U.P.**

---

La Señora Juez a cargo del Registro Público, Dra. María Soledad Vega Romero, ha ordenado publicar por UN DIA en el boletín oficial el siguiente aviso: hace saber que mediante contrato de cesión de cuotas sociales de fecha de junio de 2020, el señor Pablo Martin Rosales Andreotti, DNI 27.351.120, CUIT 20-27351120-3, argentino, soltero, con domicilio en calle Salta N° 1120 de la ciudad de San Fernando de Catamarca, Provincia de Catamarca, cede a favor del señor Javier Francisco Lencioni, DNI 25.246.541, CUIT 20-25246541-4; estado civil soltero, nacionalidad argentino, domiciliado en Baltazar de la Cueva N° 2363 Barrio Villa Cabrera, treinta y tres (33) de cuotas sociales de pesos ciento veinte ($ 120,00) equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital social de la sociedad PRODUMED S.R.L., quedando el capital social distribuido de la siguiente forma: 1) El socio Diego Richarte, resulta titular de treinta y cuatro (34) cuotas sociales que representan el 34% del capital social y 2) El socio Javier Francisco Lencioni resulta titular de sesenta y seis (66) cuotas sociales que representan el 66% del capital social. El precio de la cesión se estableció en la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000), que se abono con la firma del contrato. Dada la nueva composición societaria se designa en este acto como socios gerentes a Diego Richarte y Javier Francisco Lencioni quienes desempeñaran dicho cargo en forma indistinta. Así esta ordenado en los en autos Expte. Letra «P» N° 0217/2020 caratulados «Produmed S.R.L. s/ Inscripción de contrato de cesión de cuotas sociales». Fdo. Dra. María Soledad Vega Romero. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2.020.- **Dr. José Fernández - Secretario.**

**AVI 5270 - 04/XII/2020 - U.P.**

# EDICTOS DE MINAS

**EDICTO**

REF: Expte. 15/O/2020, S/ Cantera de Áridos, denominada «FRANCISCO», Ubicada en el Dpto. Valle Viejo. Solicitante: Ollier Juan Alejandro.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «FRANCISCO», Expte. Nº 15/O/2020, ubicada en el Rio Santa Cruz, en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 1.15 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

| | |
|---|---|
| 1 | Y=3526271.5201 X=6845799.2853 |
| 2 | Y=3526309.1383 X=6845765.4688 |
| 3 | Y=3526140.1300 X=6845577.4600 |
| 4 | Y=3526106.5300 X=6845599.5700 |

La cantera fue solicitada por el Sr. Ollier Juan Alejandro, con domicilio real y legal en Loteo Don Placido – Casa N° 9, Barrio La Cruz Negra, Provincia de Catamarca, 23 de Octubre de 2020.-

**Ing. Ramón Alfonso Martínez**
**Director Provincial de Minería**

**EMI 5246 - 01 y 04/XII/2020**

---

**EDICTO**

REF: Expte. 28/M/2020, S/ Solic. De Cantera denominada «SANTA ROSA», Ubicada en el Rio del Valle. Dpto. Capital. Solicitante: MEZZAVILLA NESTOR RICARDO.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «SANTA ROSA», Expte. Nº 28/M/2020, ubicada en el Rio Santa Cruz, en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca.-

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 1.41 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Y=3527489.4347 | X=6846141.0673 |
| 2 | Y=3527568.7115 | X=6846190.6670 |
| 3 | Y=3527703.5309 | X=6846147.0779 |
| 4 | Y=3527565.3972 | X=6846058.8060 |

La cantera fue solicitada por el Sr. Mezzavilla Néstor Ricardo, con domicilio real y legal en Guillermo Correa Esq. Manuel de Zalazar S/N – Santa Rosa, en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca, 19 de Noviembre de 2020.

**Ing. Ramón Alfonso Martínez**
**Director Provincial de Minería**

**5273 - 04 y 08/XII/2020**

---

# PRESCRIPCIONES

Juzgado Civil de Primera Instancia y 4° nominación esta ciudad Capital, cita a los herederos y/o sucesores de la Sra. Sofía Antonia Filippín, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir inmueble Matrícula Catastral (origen) Nº 06-29-01-9259, Matrícula Provisoria Nº 06-29-01-9261- distrito Coneta, en el Dto. Capayán, Provincia de Catamarca. Que linda al NORTE con zanjón - arroyo; al ESTE con callejón público, al SUR con callejón público y calle pública y OESTE con remanente parcela matricula catastral 06-29-01-9259. Cuenta con una superficie de 25.951 metros cuadrados. Dicho emplazamiento se formaliza por el término de DIEZ (10) días, bajo apercibimientos de nombrar Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del C.P.C.C. Ley 5213 y Acordada Nº 4068/08). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de DOS días. El término de emplazamiento comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación. Fecha de 27 de octubre de 2020. Así está ordenado en autos caratulados «BAGNATO, Gabriel Antonio C/ FILIPPIN, Luis Felipe Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» Expte. **Nº 239/16. Dra. Silvina Mónica MILLAN – Juez.- Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

**PRE 5261 - 04 y 08/XII/2020**

---

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Belén, en Autos Expte. Nº 029/19 caratulado: «DIAZ CASTRO, JOVITA A.; DIAZ CASTRO, ALICIA ELIZABETH Y DIAZ CASTRO, DANIEL FERNANDO C/SUC. DE CASTRO, LISANDRO S/ Prescripción adquisitiva». Cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre Inmueble registrado en Catastro bajo Matricula Nº: 05-24-31-30532, en forma provisoria, afectando a la MATRICULA CATASTRAL Nº: 05-24-31-3053 (ex Padrón 994). Esta Mensura fue aprobada por Disposición Catastral Nº621 de fecha 28/05/2007, Archivo Dpto. Belén Nº 2275 para El Inmueble objeto de este saneamiento de título, posee las siguientes MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: 26,65 mts. +5,45 mts + 110,86 mts; al Sur: 15,12 mts + 35,75 mts + 76,21 mts + 23,93 mts; al Este: 126,01 mts y al Oeste: 13,24 mts + 20,85 mts + 28,28 mts + 15,04 mts + 24,65 mts +26,71 mts +30,15 mts. LINDEROS GENERALES: Norte: Mat. Cat. 05-24-31-3647, Mat. Cat. 05-24-31-4149 y Mat. Cat. 05-24-31-4259; Sur: Mat. Cat.05-24-31-2645, Callejón Publico, Mat. Cat. 05-24-31-1855 y Mat. Cat. 05-24-31-2257; Este: Calle San Martin y al Oeste: Mat. Cat. 05-24-31-2645, Calle Publica, Mat. Cat. 05-24-31-3647 y Mat. Cat.05-24-31-4048. Para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese edictos por el término de dos (2) días».- **Ciudad de Belén 06 Agosto de 2019. Fdo. - Dra. Amelia Esther Sesto – Secretaria.**

**PRE 5265 - 04 y 08/XII/2020**

# REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria N° 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 17 de Diciembre de 2020 a las 09:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Republica Nº 838, el siguiente vehículo DOMINIO OXC893; marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo A11 - NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK, MOTOR RENAULT N° K7MA812UB42289, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4GJ876196 de titularidad de la demandad Sra. Carrizo Nancy Beatriz. BASE DE VENTA: la deuda reclamada en la demanda $ 194.596,67; dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 11 del contrato prendario de fs. 08/08 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D. G. de Rentas desde la 2° cuota/2015 hasta la 2° cuota/2020, por la suma de $ 45.115,75 conforme liquidación válida hasta el 15/08/2020 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta.- Registra denuncia de venta en favor del Sr. Córdoba, Héctor Rodolfo de fecha 04/04/2017. Registra prohibición para circular desde el 06/06/2017. Gravámenes: Registra embargo en EXPTE 1060/17 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Carrizo Nancy Beatriz y otros s/ Ejecución Prendaria por $ 194.596,67 de capital de fecha 11/08/2020. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1060/17, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CARRIZO NANCY BEATRIZ Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA» San Fernando del Valle **de Catamarca, 25 de noviembre de 2020.- Dra. María Eugenia Moreta Constán – Secretaria.**

**REM 5250 - 01, 04 y 08/XII/2020**

---

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación a cargo de la Dra. María Virginia Cano - Juez, Secretaría Nº2, Comunica por 02 (dos) días en el boletín oficial y diario local en el Expte. Nº 560/18 Caratulado Crediar S. A. c/ Valdez Hugo Alberto S/ Ejecutivo, que el Martillero Público María Virginia Cano Lobo M. P. Nº57, rematará el día 21 de Diciembre del 2020 a las 10 hs.; en el salón de ventas ubicado en Avenida Güemes Nº 376 Local A, de propiedad del demandado: VALDEZ, HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 20.884.216 , marca: VOLKWAGEN, tipo: SEDAN 5 PUERTAS, modelo: SURAN 90D, marca de motor: VOLKSWAGEN, Nº de motor: CFZ201588, marca de chasis: VOLKSWAGEN, Nº de chasis: 8AWPB45Z39A334255, dominio:ICJ714, que consta secuestrado a fs. 45. la que se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, debiendo el ejecutado informar si el automóvil se encuentra embargado o prendado conforme al art.573 inc.2. El automotor registra deuda de Rentas Catamarca por los períodos fiscales desde el 2º período del 2015 al 4º período del 2020 en concepto de impuesto automotor que asciende a la fecha a la suma de pesos: Treinta y Cuatro mil Ciento Cuarenta y Tres con 36/100 ($ 34.143,36), liquidación válida hasta el 30 de Noviembre del 2020; la que quedará a cargo de la adquiriente en subasta como así mismo las que devengaren luego de la subasta. Condiciones: Sin base, seña 10% en el acto del remate y saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los objetos a rematarse pueden ser visitados de 10 hs a 12hs.San Fernando del Valle de **Catamarca a los 30 de Noviembre del 2020.- Dr. Héctor Darío Cano – Secretario.**

**REM 5275 - 04, 08 y 11/XII/2020**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES**
**A PARTIR DEL 31DIC2019**

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

**4.- SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

**DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19**